# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 3 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5115


### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

## SUMARIO

### Ministerio del Interior

I y II. Crédito Suplementario al Departamento del Interior. — III. Dirección General de Correos y Telégrafos—Diversos nombramientos.—IV. Honores con motivo de la inauguración de la estatua del Brigadier General D. Miguel Azcuénaga. — V. Mombramiento de Ordenanza de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

### Ministerio de Hacienda

I. Zimmermann Noé y Cía.—Reconsideración denegada. —II. Compañía Introductora de Buenos Aires—Denegación de exoneración de multa.—III. Murzi y Carbone—Denegación de devolución de derechos. — IV. Aquiles Noé—Denegación de devolución de derechos. —V y VI. Aduana de la Capital—Suspensión de empleados.—VII. Colombres y Cía.—Devolución de derechos denegada. — VIII. Aduana de la Capital—Anulación de una resolución reconsiderando un fallo. — IX. Hoffmann y Stocker — Manteniendo un reparo.— X. Archivo de documentos prescriptos.—XI. Legación de Francia — Libre despacho de un piano, efectos usados y platina. — XII. Aduana de Bahía Blanca — Suspensión de un guarda. — XIII. Aduana de Bahía Blanca—Nombramiento de un guarda.—XIV. Resguardo terrestre de Tucumán—Nombramiento de un empleado.—XV. Contaduría General de la Nación—Nombramiento de un empleado.—XVI. Administración de Impuestos Internos — Nombramiento de empleados. —XVII. Administración de Impuestos Internos — Renuncia y nombramiento de empleados —XVIII. Oficina Química del Rosario—Renuncia de un empleado — XIX. Nombramiento de 2o Jefe de la Oficina Química del Rosario. — XX. Receptoría de Villa Constitución—Nombramiento de un guarda.—XXI. Aduana de Monte Caseros—Aduana de Concordia—Nombramiento de empleados.—XXII. Aduana del Rosario—Nombramiento de un guarda. — XXIII. Aduana de la Capital — Licencia por servicios militares con reemplazante.—XXIV. Aduana del Rosario—Renuncia de un guarda. — XXV. Depósito fiscal de los Sres. Rosembrock, Muzio y Cía.—Nombramiento de un interventor fiscal sin efecto.—XXVI. Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Renuncia de empleados. — XXVII. Autorización para la venta de papel sellado.—XXVIII. Puerto de la Capital—Adquisición de material de limpieza. — XXIX. Penitenciaría Nacional — Aceptación de su propuesta para proveer de libros á la Aduana del Rosario —XXX. Puerto de la Capital—Aceptación de propuesta de Evans Thorton y Cía para la provisión de una grúa.—XXXI. Puerto de la Capital — Caducidad de las concesiones otorgadas á los Sres. M. Millot y Cía. y Alejandro Ruzo.—XXXII. Aduana de la Capital—Partes preventivos.—XXXIII. Aduana de la Capital — Reforma de fallo apelado por los Sres. Ayanz y Cía. — XXXIV. Sociedad anónima Wayss y Freitag — Venta de materiales.—XXXV. Werner y Cía.—Devolución de derechos denegada. — XXXVI. Legación de Bélgica—Libre despacho de articulos para el secretario.—XXXVII Legación de Suecia—Libre despacho de encomienda. XXXVIII. Denegación de libre despacho de barreras contra la langosta. — XXXIX. Exoneración de multa de 2 % al Ministerio de Obras Públicas.—XL. J. Vassallo — Devolución de derechos denegada. — XLI. Libre despacho de efectos del coronel F. Verdier. — XLII. Aduana de la Capital — Adquisición de aparejos. — XLIII. Legación de Italia—Libre despacho de encomiendas postales. — XLIV. Análisis de artículos propuestos en licitación al Ministerio de Guerra. — XLV. Multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos á los licoristas Sres. Gitmann y Cía. —XLVI. Autorización á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para cancelar deuda por patente correspondiente al año 1908.— XLVII. Ministro de los Estados Unidos — Libre despacho de muebles.—XLVIII. Ministro de Alemania— Libre despacho de una encomienda postal. — XLIX. Ministro de Suecia — Libre despacho de una encomienda. — L. Ministro de Alemania—Libre despacho de diez cajones de conservas. — LI. Ministerio de Agricultura—Negando franquicias á varias empresas de navegación.—LII. Compañía Dock Sud de Buenos Aires — Eslingajes cobrados por la Aduana. — LIII. Concetto Pringe—Negando permiso para la venta ambulante de comestibles en el Puerto.—LIV. Empresa N. Mihanovich—Intimándole la entrega ó el pago de 29 bultos de materiales — LV. Puerto de la Capital— Negando concesión de un terreno pedida por F. Dulce. — LVI. Aduana de la Capital — Confirmación de fallo apelado por el Vista J. B. Serrano Loza.—LVII. Aduana de la Capital — Suspensión de un empleado dejada sin efecto. — LVIII. Compañía de Navegación N. Mihanovich — Reconsideración denegada. — LIX. Aduana de Paso de los Libres—Amonestación al Administrador. — LX. A. M. Delfino y Hno —Clasificación de los vapores Salamanca y Navarra. — LXI. Sociedad anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos — Exoneración de derechos denegada.—LXII. Puerto de La Plata—Cargo al Ferrocarril del Sud por arrendamiento de la linea.—LXIII. Ministro de Chile Libre despacho de una encomienda postal. — LXIV. Ministro de Francia—Libre despacho de 13 bultos.— LXV. Ministro de Francia—Libre despacho de 26 cajones varios. — LXVI. Ministro de Francia — Libre despacho de 6 bultos. — LXVII. Ministro de Francia —Libre despacho de un bulto.—LXVIII. Ministro de Francia—Libre despacho.—LXIX. Ministro de Portugal—Libre despacho de 3 cajones de muebles, etc.— LXX. Castor Miranda—Declarando que le comprende el Decreto de Octubre 27 de 1868. — LXXI. Hospital de Caridad de Santa Fe—Libre despacho de 60 cajones de azulejos. — LXXII. B. D. Arzeno y Cía —Negando devolución de una suma. — LXXIII. Sociedad N. Mihanovich — Trasbordo de material. — LXXIV Puerto de Santa Fe.— Habilitándolo para el servicio público. — LXXV. Hufnagel, Plottier y Cía. — Sobre creación de Aduana en Ibicuy.—LXXVI. Aduana del Uruguay—Cobro de derecho de muelle. — LXXVII. A. M. Delfino y Hno. — Clasificación de vapores. — LXXVIII. Aduana del Paraná—Exoneración del guarda Héctor J. Ramira.—LXXIX. Alfredo Rodríguez— Aprobación de cuenta de venta. — LXXX. Brauss, Mahn y Cía. — Habilitación de la Receptoría de La Paz para la importación de alambre.—LXXXI. Centro de Navegación Transatlántica—Archivo de un expediente.

### Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Indulto de Luis del Vecchio.—II. Honores por fallecimiento del Dr. D. Juan R. Fernández.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I. Nombramiento de copista á máquina de la Subsecretaría de Instrucción Pública. — II. Jubilación de Don Juan Castro.—III. Academia Nacional de Bellas Artes —Nombramiento de Profesor titular de dibujo lineal.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I. Concesión de una beca en Europa á Jorge Bunge.— II. Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín.

### Ministerio de Marina

I. Nombramiento de 1o y 2o Comandantes de la Corbeta Uruguay.—II. Promociones de Jefes Superiores.— III. Nombramiento de Jefe de la Sección Sanidad en los Arsenales.

### Ministerio de Agricultura

I. Mensaje y proyecto de ley sobre socorro á los agricultores.

### Ministerio de Obras Públicas

I. Dirección General de Irrigación — Nombramiento de Contador.—II. Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación—Ampliación del servicio en San Luis.—III. Colegio Nacional Central—Licencia á un sobrestante y nombramiento de reemplazante. — IV. Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva—Aceptación de una renuncia.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En el Registro de la Propiedad.—II. Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre ppdo.—III. Balance de los Fondos del Palacio de Justicia, Ley No 4037, por Diciembre de 1910.—IV. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1910.—V. Aduana de la Capital.—VI. Tipo de oro.—VII. Avisos y licitaciones.

## Ministerio del Interior

I

### Crédito suplementario al Departamento del Interior

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 495.000 m/n) cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, para dar cumplimiento á la Ley 4641, obras complementarias y obras diversas en la forma que se detalla á continuación:

Cumplimiento de la Ley 4641

a) Construcción de una línea de dos conductores entre Gualeguay y Rosario Tala, ($ 40.000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional.

b) Construcción de una línea de dos conductores entre Villaguay y Concordia, cuarenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 46.000 m/n).

c) Construcción de una línea de dos conductores entre Federal, Feliciano y La Paz, ($ 67.000 m/n) sesenta y siete mil pesos moneda nacional.

d) Construcción de una línea de dos conductores entre Posadas é Ituzaingó y aumento de un conductor entre Ituzaingó é Ita-Ibaté, ($ 45.000 m/n) cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional.

e) Aumento de dos conductores entre Rosario y Córdoba por Irigoyen y San Francisco ($ 125.000 m/n) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.

Obras complementarias

a) Aumento de tres conductores entre Buenos Aires y Zárate y dos entre Zárate, Baradero y Gualeguay, ($ 120.000) ciento veinte mil pesos moneda nacional.

b) Aumento de dos conductores entre Santa Fe y Paraná, ($ 15.000) quince mil pesos moneda nacional.

c) Aumento de dos conductores entre Santa Fe y Gálvez, ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional.

Reparación y obras de salubridad en la casa de Correos del Paraná ($ 7.000) siete mil pesos moneda nacional.

Total, ($ 495.000) cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.

| | |
|---|---|
| V. DE LA PLAZA. | E. CANTÓN |
| *B Ocampo,* | *Alejandro Sorondo.* |
| Secr. del Senado. | Secr. de la C. de DD. |

Registrada bajo el No 8108.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

**Crédito suplementario al Departamento del Interior**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 232.289,29 m/n) doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional, con destino á cubrir las necesidades siguientes:

Para abonar la diferencia de precio del terreno adquirido en el Rosario, con destino al edificio de Correos y Telégrafos $ 22.289.29 m/n.

Para refuerzo del Item 26, Inciso 3, Anexo B, $ 210.000 m/n.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
*B. Ocampo.* — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8110.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

**Dirección General de Correos y Telégrafos—Diversos nombramientos (1)**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1910.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección Telégrafos, en reemplazo de D. José Olmi, que se acoge á la jubilación, al actual Jefe del 4º Distrito (Rosario), D. Agustín Sal y en lugar de éste, al Inspector de primera, D. José D. Feinmann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

IV

**Honores con motivo de la inauguración de la estatua del Brigadier General, D. Miguel de Azcuénaga. (2)**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Debiendo inaugurarse el día 31 del corriente á las 10 a. m. la estatua del prócer de nuestra Independencia, Miembro de la Primera Junta, Brigadier General, D. Miguel de Azcuénaga; y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse á la celebración de este acto honrando así su memoria,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º El día 31 del corriente, la bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se impartirán las órdenes necesarias para tributar en el acto de la inauguración los honores correspondientes que se rendirán por tropas de las tres armas.

Art. 3º Los Sres. Ministros del Interior, Dr. Indalecio Gómez y de Guerra, General de Brigada, D. Gregorio Vélez, asistirán en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

V

**Nombramiento de Ordenanza de la Intendencia de la Casa de Gobierno**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1910.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Juan Demaio, Ordenanza de la Intendencia de la Casa de Gobierno, en reemplazo de D. José Hoyos, que fué jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

## Ministerio de Hacienda

I

**Zimmermann, Noé y Cía.—Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Zimmermann, Noé y Cía. pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 12 de Noviembre ppdo., por la cual se desestimó el pedido de exoneración de multas en que incurrieron por demora en la finiquitación de varios despachos, á causa de la huelga de operarios y carreros en sus talleres y depósitos, y

Considerando:

Que la huelga particular de un establecimiento, no exime de los requisitos impuestos por la Ley,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

II

**Compañía Introductora de Buenos Aires—Denegación de exoneración de multa**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima), pidiendo se le permita sacar sin multa de los depósitos de Aduana de la Capital, una partida de tabaco que no pudo retirar en su oportunidad, debido á una huelga de sus obreros, y

Considerando:

Que la multa del cinco por ciento á que se refiere la Compañía ocurrente, está impuesta por el Art. 29 de la Ley Nº 4933;

Que la causal invocada no justifica la exención de dicha multa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

**Murzi y Carbone — Denegación de devolución de derechos**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la nueva presentación de los señores Murzi y Carbone, en la que solicitan devolución de los derechos que abonaron sobre una partida de litophono que faltó en la descarga del vapor «Ludgate»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital aun no se ha pronunciado sobre la procedencia de la rebaja motivo de este expediente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

**Aquiles Noé — Denegación de devolución de derechos**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Visto que D. Aquiles Noé, solicita devolución de pesos 39,33 oro sellado, que abonó demás por error de aforo en el despacho de 45 cajones aceitunas en salmuera, llegados en el vapor «Santa Cruz» entrado en el puerto el 2 de Junio último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo formulado por error de aforo, con posterioridad á la entrega de las mercaderías de despacho directo, salidas de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

**Aduana de la Capital — Suspensión de un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. José de Maturana, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5ª de esta Capital, hasta integrar la suma de cuatrocientos setenta y un pesos moneda nacional, en el juicio seguido por el Banco Seguro sobre Créditos al referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Noviembre 5 próximo pasado,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. José de Maturana; debiendo hacerle saber, que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo decretado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 5ª de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Aduana de la Capital para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

(2) Se publica nuevamente por error de nombre.

VI

**Aduana de la Capital — Suspensión de un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Auxiliar 1º de la Oficina Habilitación de la Aduana de la Capital, D. Joaquín Díaz, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el señor Juez de Paz de la Sección 7ª de esta Capital, hasta integrar la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional, en el juicio seguido por doña María Garacotche al referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de fecha 15 de Noviembre último;

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar 1º de la Oficina Habilitación de la Aduana de la Capital, D. Joaquín Díaz; debiendo hacerle saber, que si dentro del plazo de la fecha de un mes de la fecha de la notificación, no levanta el embargo decretado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 7ª de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Aduana de la Capital para que comunique lo resuelto al empleado citado, y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

VII

**Colombres y Cía — Devolución de derecho denegada**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Visto que los Sres. Colombres y Cía. como representantes de la Compañía Azucarera Wenceslao Posse de Tucumán, solicitan los derechos que abonaron sobre maquinarias para refinería de azúcar, que son libres de importación; atento lo actuado, de lo que resulta;

Que los ocurrentes al pedir el despacho lo hicieron manifestando maquinarias para ingenio azucarero, en cuya virtud la Aduana procedió al cobro de los derechos respectivos, previo aforo de las mismas, y

Considerando:

Que la mercadería se encuentra fuera de la jurisdicción aduanera, siendo imposible constatarla ahora;

Que por otra parte el Art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933 preceptúa que la manifestación es inalterable y no da derecho á los comerciantes para reclamar sobre los errores que cometan en sus documentos.

Por esto y lo manifestado de conformidad por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

**Aduana de la Capital — Anulación de una resolución reconsiderando un fallo**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la apelación deducida por el señor Jesús C. Romero, Vista de la Aduana de la Capital, contra el dictamen del Tribunal de Vistas en el sumario instruído por denuncias de diferencia de calidad en el despacho de una partida de sombreros correspondientes al manifiesto Nº 166.072; atento lo actuado, de lo que resulta:

1º Que con fecha 26 de Septiembre del corriente año, el Vista apelante denunció diferencia de calidad en 14 docenas de sombreros manifestados «de palma finos», y pertenecientes, á su juicio, á la partida 761 (de paja de Panamá ó sus imitaciones).

2º Que previos la declaración del despachante y el informe de los Vistas del ramo, el Tribunal de Vistas declaró en Octubre 18, que los sombreros en cuestión pertenecen á la partida 761.

3º Que de acuerdo con la declaración del Tribunal de Vistas, el Sr Administrador de la Aduana, resolvió el sumario, dando por comprobada la diferencia denunciada é imponiendo la pena de dobles derechos, en Octubre 20.

4º Que en fecha 27 del mismo mes el despachante de la mercadería denunciada, pidió reconsideración del fallo antedicho, fundado en que no se había llenado una diligencia previa, pedida por él en su declaración.

5º Que la Aduana dió curso á ese pedido requiriendo un nuevo informe al Tribunal de Vistas, el que declaró bien manifestados los sombreros de referencia, de cuya clasificación recurrió el apelante.

Considerando:

Que el fallo dictado por la Aduana de la Capital, no ha podido ser objeto de reconsideración sino mediando errores de hecho, lo que no ocurrió en el presente caso (Art. 139 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933).

Que, en consecuencia, adolecen de nulidad las actuaciones producidas con posterioridad á dicha resolución.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procuraador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase nulo lo actuado en este sumario agregado desde la providencia de Octubre 31 del presente año, corriente á fojas 6 vta. inclusive.

Vuelva á la Aduana de la Capital para que notifique al interesado la resolución de fs. 6 vta., y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

**Hoffmann y Stocker — Manteniendo un reparo**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Hoffmann y Stocker, pidiendo se deje sin efecto el reparo formulado sobre el despacho Nº 45.283, en Marzo 15 de 1908, referente á diferencia en el derecho aplicado á un cajón conteniendo maquinarias para cortar interlíneas, llegado al Puerto de la Capital en el vapor «Miguel de Larrinaga», y

Considerando:

Que dichas maquinarias tienen una aplicación de carácter comercial, quedando por su destino fuera de las franquicias que acuerda el Art. 2º inciso 9 de la Ley de Aduana, el cual establece el derecho del 5 % á las maquinarias en general, siempre que sean destinadas á un fin industrial; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

**Archivo de documentos prescriptos**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Vista la nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicitando autorización para proceder á la incineración ó mandar al archivo una cantidad de documentos prescriptos ya tramitados y concluídos (años 1882 á 1899) y otros de fecha más recientes pero sin importancia alguna (comunicaciones policiales y de Compañías de Seguros, sobre patentes de 1900 á 1906; atento lo actuado y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para remitir al archivo los mencionados documentos.

Pase á la misma, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

**Legación de Fraucia.—Libre despacho de un piano, efectos usados y platina.**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanazs de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones de muebles usados Nos. 22, un piano Nº 30, un cajón de efectos usados, (11) un cajón de platina, venidos en el vapor France, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 9, al uso del señor Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XII

**Aduana de Bahía Blanca—Suspensión de un guarda.**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

Visto el sumario instruído con motivo del incidente ocurrido en las oifcinas del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, entre el Guarda de 4ª de la misma, don Secundino Nieto, y el ex Marinero, don Francisco Ferreras; y resultando de las constancias de autos, comprobados las amenaazs y agresión de parte de este último; atenuando, por consiguiente, la falta cometida por el Guarda citado, al proceder en la oifcina en la forma violenta en que lo hizo; y siendo, de buena administración aplicar el correctivo que merecen estos hechos, evitando así la repetición de los mismos, que afectan el buen nombre y disciplina que debe existir en las reparticiones públicas,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término de cinco días, al Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, D. Secundino Nieto.

Comuníquese, y pase á la Aduana de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

**Aduana de Bahía Blanca—Nombramineto de un guarda**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Atento lo informado por la Aduana de Bahía Blanca, y lo manifestado en el escrito de fojas 15 de este expediente, por don Vicente de Ezcurra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Agustín Irusta, cuya renuncia se acepta, á D. Vicente de Ezcurra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIV

**Resguardo terrestre de Tucumán — Nombramiento de un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guarda Terrestre del Resguardo Terrestre de Tucumán, D. Octavio López Zavaleta y nómbrase en su reemplazo, á don Manuel J. Soria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XV

**Contaduría General de la Nación — Nombramiento de un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota que precede; y atento lo manifestado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la División Teneduría de Libros de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Fernando Tabares, á D. Alfredo Hardoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVI

**Administración de Impuestos Internos — Nombramientos de empleados**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota que precede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de la Sección 22ª (Tucumán), en reemplazo de D. Clemente Roca, que falleció, al Subinspector de estaciones de la Sección 11ª, D. Pedro Nievas Lucero, en lugar de éste al liquidador D. Pastor U. Gimeno, en vez de éste, al Auxiliar, D. Ciro Cortés, y en su reemplazo, al Escribiente, D. Carlos Cobos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVII

**Administración de Impuestos Internos — Renuncia y nombramiento de empleados**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Inspector Técnico de la Sección 22ª (Tucumán y Santiago del Estero), de la Administración General de Impuestos Internos, D. Teófilo Meyer; y nómbrase en su reemplazo, al Interventor de Destilerías de la 6ª Zona de la misma repartición, D. Antonio Laverán, y para ocupar ese puesto, á don Domingo R. García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVIII

**Oficina Química del Rosario—Renuncia de un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Químico, 2º Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario, D. Pedro Curutchet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIX

**Nombramiento de 2º Jefe de la Oficina Química del Rosario**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Químico, 2º Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario, en reemplazo de D. Pedro Curutchet, que renunció, al Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital, D. Bartolomé S. Danieri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XX

**Receptoría de Villa Constitución — Nombramiento de un guarda**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Resguardo de la Receptoría de Villa Constitución, en reemplazo de don Pedro Etchegoyen (hijo), que fué ascendido, á D. Emilio Barrerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXI

**Aduana de Montes Caseros, Aduana de Concordia—Nonbramiento de empleados**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto lo manifestado en las notas que preceden; y teniendo en cuenta las razones de mejor servicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de D. Amalio Gimeno, á D. Ramón Guillermo Gutiérrez; y Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de Concordia, en reemplazo de D. Ramón Guillermo Gutiérrez, á D. Amalio Gimeno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXII

**Aduana de Rosario — Nombramiento de un guarda**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Refinería Argentina en el Rosario, dependiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Marcos Villafañe que renunció, al Guarda cesante, Túneles de Pinasco, D. José Ferrer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIII

**Aduana de la Capital—Licencia por servicios militares con reemplazante**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto el pedido de licencia formulado por el Archivero de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Luis Simonetti, en virtud de haber sido convocado á las filas del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el tiempo que duren los servicios militares que debe prestar el Archivero de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Luis Simonetti, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901 y Art. 96 de la Ley Nº 4031, á D. Ricardo G. Aguilar (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIV

**Aduana del Rosario. — Renuncia de un Guarda**

Buenos Aires Diciembre 27 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda «Barraca Germania», de C. Davis y Cía., dependiente de la Aduana del Rosario, D. Luis Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXV

**Depósito Fiscal de los Sres. Rosenbrock y Cía.—Nombramiento de un interventor fiscal sin efecto.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota de Administración de Impuestos Internos en que hace presente la solicitud de los Sres. Rosenbrock, Muzio y Cía., para que se le exima de la obligación de pagar el sueldo al encargado del Depósito Fiscal de Alcoholes en el Paraná, por ser muy escaso el movimiento del depósito, y no procediendo la aceptación del sobresueldo propuesto por los Contribuyentes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Julio de 1909, por el cual se nombraba al Sr. José Amadeo Fernández, encargado del mencionado depósito, quedando siempre á cargo de los recurrentes los gastos de serenos, peones, etc., y las llaves en poder del Inspector de la Sección Paraná.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos atenderá con el personal de la Inspección Seccional del Paraná las operaciones del referido depósito fiscal.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVI

**Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Renuncia de un empleado.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—

Vista la renuncia presentada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal de la Sección 15 del 2º Grupo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. Miguel A. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVII

**Autorización para la venta de papel sellado**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la solicitud del Banco Crédito Rural de Telén, para que se le autorice á expender estampillas y papel sellado, de acuerdo con los informes de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que se solicita, debiendo el peticionante abonar al contado las partidas de papel sellado que se le entreguen por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sin comisión alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXVIII

**Puerto de la Capital.—Adquisición de materiales de limpieza**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se le autorice á adquirir de la casa Manuel E. Mattos: un automóvil de carga, dos barredoras y dos escobas de repuesto, dos cajones de acero volcadores y un Lorry á vapor, en sustitución de las dos aplanadoras cuya compra fué autorizada por Acuerdo de 9 de Septiembre último, y

Considerando:

Que las dos aplanadoras de referencia estaban destinadas á la conservación del macadám de las calles que corren al Oeste de los diques 1 y 2 y al Este de los diques 3 y 4 del Puerto de la Capital;

Que en las obras de pavimentación ejecutadas últimamente, ese macadám fué reemplazado por empedrado, quedando sin objeto la compra de dichas aplanadoras;

Que, por otra parte, es indispensable la adquisición de nuevo material para la limpieza y servicios del puerto;

Que á este efecto podría autorizarse convenientemente la adquisición de los elementos enunciados en el preámbulo, cuyo precio total de $ 6.076,60 o/s es inferior al de las aplanadoras que reemplazarán, ($ 6.088 de la misma moneda) según oferta de la casa adjudicataria de ésta, corriente á fs. 99,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á comprar á la casa Manuel E. Mattos, en substitución de las dos aplanadoras cuya adquisición por el precio total de $ 6.088 o/s, fué autorizada por Acuerdo de 9 de Septiembre del corriente año, los artículos siguientes:

Un automóvil de carga tipo del catálogo Argyll página 17, por el precio de $ 1.965,60 o/s; dos barredoras automáticas, tipo Wittome por $ 755 o/s; dos escobas de repuesto para las barredoras por $ 80 o/s; dos cajones de acero volcadores para carros regadores, por pesos 302,40 o/s y un Lorry á vapor del mismo tipo de los carros regadores por $ 2.973,60 oro sellado, importando, en conjunto, la suma de $ 6.076,60 o/s.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Escribanía de Gobierno para que, previo el depósito de garantía correspondiente, se extienda la escritura respectiva y, fecho, vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA. — José M. Rosa.— Ernesto Bosch. — Juan M. Garro. — Indalecio Gómez.— Ezequiel Ramos Mexía.

XXIX

**Penitenciaría Nacional.—Aceptación de su propuesta para proveer de libros á la Aduana del Rosario**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, proponiendo confeccionar libros para la Aduana del Rosario, por la suma de pesos 1.840 moneda nacional; atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para proceder á la confección de los libros, para la Aduana del Rosario, de acuerdo con el presupuesto de fs. 1, que se acepta.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Habilitado de la Penitenciaría Nacional, la suma de ($ 809,60 o/s) ochocientos nueve pesos sesenta centavos oro sellado, equivalente de la de ($ 1.840 m/n) un mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, á que asciende el importe de la erogación autorizada, debiendo imputarse al ítem 33, inciso único, anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3º La entrega dispuesta por el Artículo precedente, será hecha á título de anticipo, hasta tanto entre en ejercicio el Presupuesto de Gastos para 1911.

Art. 4º La Contaduría General pedirá oportunamente el reintegro de la suma expresada de ($ 809,60 o/s) ochocientos nueve pesos sesenta centavos oro sellado, al ítem al cual se dispone sea imputado y su imputación definitiva á la partida que, para adquisición de libros, asigna el Presupuesto para 1911.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — José M. Rosa.— Ernesto Bosch. — Juan M. Garro. — Indalecio Gómez.— Ezequiel Ramos Mexía.

XXX

**Puerto de la Capital—Aceptación de propuesta de Evans Thorton y Cía. para la provisión de una grúa.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero último, eleva las propuestas que le han sido presentadas el 22 de Marzo del corriente año, para la provisión de una grúa automóvil á vapor de capacidad de 15.000 kilos y veinte grúas transportables de fuerza de 1.000 kilos cada una; atento lo actuado, oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que en cuanto á la grúa de 15.000 kilos la propuesta que mayores ventajas ofrece es la de la casa Evans Thorton y Cº por el precio de $ 6.810 oro sellado.

Que respecto á las 20 grúas transportables dado las dificultades que ha ofrecido su elección, debe suspenderse la adjudicación y autorizar el ensayo de una de ellas, propuesto por los Sres. Carlos Pugni y Cº., Adolfo Mantels y Cº., y Juan P. Bredins,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. Evans Thorton y Cº., quiénes se comprometen á entregar una grúa automóvil á vapor de capacidad de 15.000 kilos, por la cantidad de ($ 6.810 o/s) seis mil ochocientos diez pesos oro sellado.

Art. 2º Acéptase el ofrecimiento de una grúa de 1.000 kilos hecha por los Sres. Carlos Pugni y Cº., Adolfo Mantels y Cº., y Juan P. Bredins, para ser ensayada, por su exclusiva cuenta y riesgo, siendo entendido que cualquiera que se acepte será adjudicada por los mismos precios á que ha sido ofrecida en la licitación del 22 de Marzo último.

Art. 3º Devuélvanse en su oportunidad bajo constancia los certificados de depósito de los demás proponentes cuyos presupues-

tos no han sido aceptados en la precitada licitación.

Art. 4º Pase á la Escribanía General de Gobierno para que reduzca á escritura pública el contrato por la grúa de 15.000 kilos que se acepta por este Decreto, fecho devuelva estos obrados al Ministerio de Hacienda, á los efectos ulteriores.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA. — José M. Rosa.— Ernesto Bosch. — Juan M. Garro. — Indalecio Gómez.— Ezequiel Ramos Mexía.

XXXI

**Puerto de la Capital—Caducidad de las concesiones otorgadas á los Sres. M. Millot y Cía. y Alejandro Ruzo.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la nota en que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hace presente la conveniencia de decretar la caducidad de las concesiones de terrenos en el Puerto de la Capital, acordadas á los Sres. M. Millot y Cía. en Junio 28 de 1899, para la molienda de cemento, y al Sr. Alejandro Ruzo en 9 de Septiembre último, para hornos de cal, las que perjudican el tráfico, y

Considerando:

Que por Decreto de 9 de Septiembre del corriente año, el P. E. transfirió á favor del Sr. Alejandro Ruzo, la concesión que tenían acordada los Sres. Saint Girons Hnos., para establecer hornos de cal, considerando que no se producirían inconvenientes graves y que se evitaría perjuicios al nuevo concesionario;

Que del informe de la Oficina de Servicio y Conservación, resulta que las concesiones á que se refiere en su precitada nota, dificultan y entorpecen el tráfico en el Puerto;

Que dada esa circunstancia y tratándose de concesiones precarias, no hay razón que justifique su mantenimiento con perjuicio de los intereses generales y del Fisco,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de terreno en el Puerto de la Capital, acordada por Decreto de 28 de Junio de 1899, á los Sres M. Millot y Cº, para la molienda de cemento y la que se acordó por Decreto de 22 de Octubre de 1898 al Sr. F. Caravaglia, para hornos de cal, transferida por el 12 de Enero de 1907 á los Sres. Saint Girons Hnos. y por el de 9 de Septiembre del corriente año, al Sr. Alejandro Ruzo.

Art. 2º Intímese por la Oficina de Servicio y Conservación, el inmediato desalojo de los terrenos que ocupen las respectivas concesiones.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXXII

**Aduana de la Capital.—Partes preventivos**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto el informe precedente elevado por la Aduana de la Capital, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre último, sobre la aplicación práctica del Decreto de 11 de Septiembre de 1908, reglamentario de los partes aduaneros preventivos, y

Considerando:

Que la presentación de los llamados «partes preventivos», bajo sobre cerrado y lacrado, que prescribe el Decreto de 11 de Septiembre de 1908, es inconveniente, pues obliga á sus autores á constituirse en guardianes de las mercaderías denunciadas con menoscabo de las funciones propias de su empleo;

Que es, además, necesario facilitar el contralor aduanero, igualando en sus efectos á las denuncias de los empleados de Aduana, ya sean encargados de la recepción, verificación y entrega de las mercaderías ó ya desempeñen cargos de Oficina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º La presentación de denuncias sobre contravenciones aduaneras punibles, estará sujeta á la siguiente reglamentación:

1º Toda diferencia advertida por un empleado con base cierta y fácilmente constatable, deberá anotarse al pie de los documentos, con el visto bueno del Jefe inmediato, sin elevarse denuncia ni detenerse la tramitación de los documentos.

2º El empleado verificante de la mercadería, Vista ó Guarda, constatada la diferencia, dará cuenta de ella por escrito á la Administración, haciendo notar las circunstancias del hecho.

3º La pena que se imponga se distribuirá por partes iguales entre el empleado que hizo la advertencia y el que la constató y el aprehensor.

4º Cualquier otra clase de denuncia deberá hacerse por escrito directamente al Administrador, bajo sobre cerrado, para que éste ordene inmediatamente si fuese necesario, medidas que eviten la defraudación á la renta denunciada.

5º Todo parte por exceso cuyo valor no pase de diez pesos oro sellado, será anotado en forma de cargo, al pie del respectivo documento.

Art. 2º Queda derogado el Decreto de 11 de Septiembre de 1908.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXXIII

**Aduana de la Capital—Reforma de un fallo apelado por los Sres. Ayanz y Cía.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto que los Sres. Ayanz y Cía. apelan del fallo de la Aduana de la Capital que les aplica la pena de comiso sobre un exceso de 14 1/2 kilos encontrado en el despacho de una partida de esponjas para caballos; atento lo actuado de lo que resulta:

Que los apelantes sostienen no existir el exceso atribuído por cuanto al verificarse el peso se ha hecho en bruto y ha debido descontarse la arpillera que recubre las esponjas, las que han llegado en sartas por medio de hilos y cartones, y

Considerando:

Que la nota 10, capítulo XX de la tarifa establece que las esponjas se pesarán con los hilos, cuerdas, cartones, arpillera ó bolsas sin hacer mención alguna relativa á los envases de transporte.

Que según consta el Tribunal de Vistas de la Aduana, en un caso análogo ha dictaminado como lo pretende el interesado, circunstancia ésta, que atenúa la infracción,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado por la multa de dobles derechos sobre el exceso encontrado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXXIV

**Sociedad Anónima Wayss y Freytag—Venta de materiales**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Visto este expediente remitido por el Ministerio de Obras Públicas, en el que la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, contratista de las obras suplementarias del Puerto de la Capital, solicita permiso para utilizar los materiales á que se refiere la nómina de fs. 3 á fs. 6, en obras particulares; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido importados en franquicia de acuerdo con la Ley Nº 5126 y no existe inconveniente en permitir que los mismos sean empleados en obras particulares siempre que se abonen los derechos correspondientes, á cuyo efecto, la Sociedad ocurrente debe presentarse á la Aduana de la Capital, la que previo los requisitos de práctica, resolverá el pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

José M. Rosa.

XXXV

**Wener y Cía. — Devolución de derechos denegada**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Wener y Cía., pidiendo se les devuelva la suma de $ 2.725,15 m/n abonados ante la Aduana de la Capital por derechos de exportación, sobre 25.000 bolsas vacías de lienzo de algodón, introducidas por los ocurrentes, y

Considerando:

Que la devolución solicitada no es procedente por no haberse llenado el requisito relativo al peso mayor de 250 gramos por bolsa, que prescribe el Art. 10 de la Ley Nº 4933.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXXVI

**Legación de Bélgica — Libre despacho de artículos para el Secretario**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo una silla de montar usada, venido en el vapor «Helgoland» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al suso dicho Señor Conde R. van der Straten Pouthog, Secretario de la legación de Bélgica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

XXXVII

**Legación de Suecia—Libre despacho de encomienda**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso N° 166992), venida en el vapor......según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Suecia,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XXXVIII

**Denegación de libre despacho de barreras contra la langosta**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura pidiendo el despacho, libre de derechos, de una partida de clavos adquirida por la Dirección General de la Defensa Agrícola para ser empleados en la construcción de barreras contra la langosta; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la Ley No 6308, en su Art. 3o declaró libre de derechos de importación al cinc en planchas para ser empleado como barrera contra la langosta;

Que, tratándose de una disposición de interpretación restrictiva por autorizar franquicias excepcionales, no puede hacerse extensiva á otros materiales que no están expresados en ellas ni suplen á los que la misma menciona;

Que este Ministerio carece de facultad para conceder franquicias que no estén autorizadas por ley, Art. 11 de la Ley No 4933,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura la imposibilidad de conceder el libre despacho que se solicita y vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XXXIX

**Exoneración de multa de 2 o/o al Ministerio de Obras Públicas**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita la exoneración de la multa de 2 % en que se incurrió en el despacho de materiales para los ferrocarriles del Estado, correspondientes al manifiesto N. 141.961, por demora en la documentación, debido al retraso con que llegaron los conocimientos á poder del despachante; y atento la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XL

**J. Vassallo.—Devolución de derechos denegada**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. J. Vassallo, pidiendo devolución de $ 20 oro sellado abonados demás en la Aduana de la Capital, en el despacho de 67 bolsas de descarozados por error de manifestación (Manifiesto No 79991); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo prescriben los Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933, la manifestación es inalterable, quedando excluídos los reclamos por errores que los comerciantes cometan en sus documentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XLI

**Libre despacho de efectos del Coronel F. Verdier**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la nota del Ministererio de Guerra, pidiendo el libre despacho de 14 cajones llegados en el vapor «Gotha», conteniendo efectos de uso personal del Sr. Coronel F. Verdier, que ha terminado su misión en Europa.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los 14 cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XLII

**Aduana de la Capital—Organización de aparejos**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Visto el informe de la Aduana de la Capital, dando cuenta de haber recibido de conformidad los artículos y materiales previstos, por los Sres. Zimmerman Noé y Cía., Francisco Francioni, Carlos y Burghi y Tito Meucci destinados á los depósitos A y B, á que se refiere el Acuerdo de Agosto 16 del corriente año por el cual fueron aceptadas las propuestas de dichos Sres., los que debían entregar 15 aparejos que aún no han sido provistos; y atento lo informado por la Contaduría General, de la Nación, y dictamen por el Sr. Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para adquirir en plaza los 15 aparejos de la referencia.

Pase é la División de Contabilidad para que formule la orden de pago por la suma que importan las cuentas.

Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

XLIII

**Legación de Italia— Libre despacho de encomiendas postales**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación (7) siete encomiendas Nos 168677/8/9. 168674/5/6 y 168550, venidas en el vapor «Florida» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XLIV

**Análisis de artículos propuestos en licitación al Ministerio de Guerra**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, solicitando de este Ministerio se disponga que por la Oficina Química Nacional se proceda al análisis de varios artículos ofrecidos por algunos proponentes en la última licitación, celebrada por la Intendencia de Guerra,

SE RESUELVE:

La Oficina Química Nacional practicará los análisis, pruebas de resistencia y demás observaciones que le sean requeridas por el Ministerio de Guerra, recibiendo al efecto las muestras que de acuerdo con la mencionada nota, presentará el Sr. Inspector General de Administración de ese Ministerio.

Pase á la Oficina Química Nacional de la Capital, para su cumplimiento y demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XLV

**Multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos á los licoristas Sres. Gitman y Compañía.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Vista la presentación de los fabricantes de licores Sres. Gitman y Cía. pidiendo la revocación del fallo de la Administración de Impuestos Internos que les impone multa por la diferencia encontrada en menos entre el inventario practicado en su licorería y los saldos expresados en los libros oficiales de la misma, y

Considerando:

Que según declaración de los recurrentes á fs. 7 la diferencia notada proviene de haberse vendido algunos licores sin hacer la declaración correspondiente en sus libros oficiales;

Que la omisión cometida constituye una infracción á los Artículos 48 y 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3761 y al Decreto de fecha 8 de Mayo de 1903, que modifica y amplía los Artículos 45, 48 y 51 del Decreto Reglamentario de la Ley No 3761;

Que como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, la nueva defensa alegada por los recurrentes no es admisible;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo recurrido.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XLVI

**Autorización á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para cancelar deuda por patente, correspondiente al año 1908.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita autorización para cancelar la deuda pendiente por patentes, relativa al año 1908, por valor de ciento treinta y cuatro mil sesenta y tres pesos sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 134.063,63 m/n); de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley No 4934, sobre patentes;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, comuníquese á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y pase á Contaduría General, á sus efectos

JOSÉ M. ROSA.

XLVII

**Ministro de los Estados Unidos—Libre despacho de muebles, etc.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1919.

De conformidad con lo dispuesto por los

Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve cajones conteniendo muebles y un fardo alfombras, venidos en el vapor «Pardo» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XLVIII

**Ministro de Alemania.—Libre despacho de una encomienda postal**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 170416, venida en el vapor «Lambaré», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XLIX

**Ministro de Suecia—Libre despacho de una encomienda**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Nº 169.744), venida en el vapor «Aragón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Ministro de Suecia,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

L

**Ministro de Alemania.—Libre despacho de diez cajones de conservas**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo conservas y azúcar, venidos en el vapor «Navarra» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Señor Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

LI

**Ministerio de Agricultura—Negando franquicias a varias empresas de Navegación**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, pidiendo se acuerden á las Empresas Hamburgo Sud Americana, Hambug Amerika Linie y Navegazione Generale Italiana, un sitio de atraque en el Puerto de Bahía Blanca, para las primeras y exoneración de derechos de puerto para la última, á fin de facilitar la entrada de inmigrantes por el mencionado puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que por lo que respecta al primer pedido, las Empresas Hamburgo Sud Americana y Hambug Amerika Linie tienen ya concedido en el Puerto de Bahía Blanca el sitio Nº 5 para el atraque de sus vapores;

Que en lo que atañe á la exoneración de los derechos de puerto, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordarla en razón de estar prescriptos por las leyes respectivas, sin que la causal alegada justifique legalmente su exención;

Que, además, los puertos Galván é Ingeniero White son de explotación particular,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

José M. Rosa.

LII

**Compañía Dock Sud de Buenos Aires—Eslingajes cobrados por la Aduana**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la solicitud de reconsideración, presentada por la Compañía Dock Sud de la Capital, con motivo de la resolución recaída en el Exp. Nº 2750/D/908, sobre reclamación de eslingajes cobrados por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

1º Que en las cuentas de folios 3 á 5 del expediente citado aparecen tres clases de mercaderías: a) maquinarias y materiales destinados á consignatarios particulares; b) materiales destinados al Ferrocarril del sud; y c) materiales destinados á la Compañía del Dock Sud.

2º Que no habiendo sido utilizados los elementos fiscales en la descarga de los artículos destinados al Ferrocarril del Sud, no procedía el cobro del eslingaje como impuesto, de acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nº 5315.

3º Que siendo indudable, por otra parte, que los materiales destinados á la Compañía del Dock Sud, han sido descargados con los elementos de dicha Empresa, tampoco procedería el cobro del eslingaje por parte del Fisco según lo dispuesto en la Ley Nº 2346.

4º Que tratándose de los artículos destinados á otros consignatarios y que figuran en las cuentas de la referencia, debe comprobarse previamente si dichos materiales han sido descargados con el elemento de la Compañía del Dock Sud, ó con los propios de los consignatarios, pues en este último caso, el eslingaje, cobrado con impuesto, le correspondería al Fisco.

5º Y que en los expedientes Nºs 1715/D/904, 1587/D, y 2497/D/905, se encuentra pendiente, contra la Compañía del Dock Sud, el cobro de sueldos de los guardas designados para la habilitación provisional de los muelles,

SE RESUELVE:

Agréguense los expedientes enumerados en el 5º considerando, y pasen estas actuaciones á la Aduana de la Capital para que, practicando por separado las liquidaciones de los tres grupos de partidas á que se refiere el considerando 1º y verificando la exactitud de las mismas, compruebe si las mercaderías consignadas á particulares, han sido descargadas con elementos de la Compañía del Dock Sud.

José M. Rosa.

LIII

**Concetto Pringe—Negando permiso para la venta ambulante de comestibles en el Puerto**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Concetto Pringe, pidiendo autorización para la venta ambulante de comestibles en el Puerto de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que por resolución de Agosto 28 de 1909 este Ministerio desestimó un pedido análogo por considerar inconveniente al tráfico del puerto, el estacionamiento de vendedores,

SE RESUELVE:

Na ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

LIV

**Empresa N. Mihanovich—Intimándole la entrega ó el pago de 29 bultos de materiales**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, al transbordar en el vapor «Labrador» consignado á este Ministerio los 31 bultos que componían el casco y maquinaria de la lancha «Córdoba» propiedad del Estado, sólo entregó al Resguardo de la Capital un casco de madera y una caldera, faltando así veintinueve bultos con una máquina de alta, una bomba alimentación, una válvula toma de vapor, un manómetro, una bomba de seguridad, cinco rubinetes, un engrasador cilíndrico, un pito, un caño alimentación, un eje, una hélice, cuatro soportes, cuatro caños caldera y seis piezas varias, tuercas, tornillos, etc., lo que importa la cantidad de novecientos noventa y dos pesos moneda nacional,

Que no habiéndose hecho entrega del material mencionado, debe intimarse nuevamente á la Empresa la entrega de esos meteriales, como lo aconseja la Procuración del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Notifíquese á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, para que, en el improrrogable plazo de ocho días de notificada, haga entrega de los materiales antes mencionados, ó en su defecto deposite en la Tesorería General, la cantidad de ($ 992 m/n) novecientos noventa y dos pesos moneda nacional, valor de los mismos, haciéndosele saber que la falta de cumplimiento á esta disposicion dará lugar á que estos antecedentes sean pasados á la Justicia Federal para que inicie las acciones de cobro correspondientes.

José M. Rosa.

LV

**Puerto de la Capital—Negando concesión de un terreno pedida por Francisco Dulce**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Francisco Dulce, pidiendo la concesión de un terreno en el Puerto de la Capital, para establecer en él un Restaurant y Bar; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, y

Considerando:

Que el establecimiento de negocios de la índole del que motiva este pedido es inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LVI

**Aduana de la Capital.—Confirmación de fallo apelado por el Vista J. B. Serrano Loza**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. J. B. Serrano Loza, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que impone dobles derechos sobre la diferencia denunciada en el despacho de 3 esterilizadores manifestados como termotatos de valor declarado y hierro trabajado (Manifiesto número 159077); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que ha resultado comprobada la diferencia que se denunció y á la cual corresponde la pena de dobles derechos (Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana).

Que no es aplicable al caso presente el Art. 59 de la Ley de Aduana, por no tratarse de «fraudes penados con comiso», á los cuales se refiere esa disposición,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LVII

**Aduana de la Capital—Suspensión de un empleado dejada sin efecto**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar por el mismo Juzgado, en la cuarta parte del sueldo del Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital, D. Jorge Kruls, en el juicio seguido por D. Ramón Domínguez, sobre cobro de pesos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 23 de Diciembre por la que se suspendía en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital D. Jorge Kruls.

Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LVIII

**Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich—Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Visto que la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich solicita se reconsidere la resolución de 9 de Agosto último disponiendo que no había llegado la oportunidad de considerar al vapor «Centenario» ex «Wintringham» como de cabotaje á los efectos del pago de derechos de muelle y permanencia; atento los nuevos informes producidos de los que

Resulta:

Que no han variado las causales que motivaron la precitada resolución,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LIX

**Aduana de Paso de los Libres—Amonestación al Administrador**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Visto el sumario instruído por el Sr. Subinspector F. Muñoz Posse con motivo de robo efectuado en la noche del 28 de Noviembre ppdo. en la Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de Paso de los Libres, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias precedentes, el Sr. Administrador de la Aduana de Paso de los Libres ha incurrido en descuido en la custodia de las Oficinas de su dependencia,

SE RESUELVE:

Confírmase la amonestación hecha por el Sr. Subinspector de Rentas Nacionales Don F. Muñoz Posse al Sr. Administrador de Paso de los Libres y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

IX

**A. M. Delfino y Hermano.—Clasificación de los vapores «Salamanca» y «Navarra».**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hermano, representantes de la Compañía Hamburgo Sud Americana, pidiendo sean incluídos en la segunda categoría los vapores «Salamanca» y «Navarra».

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha Abril 17 de 1907 resuelva lo que estime conveniente.

JOSÉ M. ROSA.

LXI

**Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos—Exoneración de derechos denegada**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos pidiendo la liberación de los derechos de importación de la madera que los Señores Wayss y Freitag introduzcan con destino á la preparación del cemento armado para construir los sellos en sus Elevadores de Granos sobre el Dique 3 del Puerto de la Capital, atento lo informado por la Aduana de la Capital, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N° 3908 que autorizó la instalación de los elevadores de granos, dispone en su Art. 4° que podrán introducirse libres de derechos, las maquinarias y materiales de hierro necesarios para la instalación de los elevadores en cuya disposición no está comprendida la madera; y que el Art. 11 de la Ley N° 4933 prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que no sean las autorizadas por la misma ó por leyes especiales.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la liberación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXII

**Puerto de La Plata—Cargo al Ferrocarril del Sud por arrendamiento de la línea**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la que remite una planilla de lo que en concepto de arrendamiento de la línea General del Puerto de La Plata, adeuda el Ferrocarril del Sud; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la suma de $ 123.114,02, adeudada en concepto de lo expresado en el preámbulo, ha sido reconocida por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y la Plata, para que exija el pago de la suma mencionada.

JOSÉ M. ROSA.

LXIII

**Ministro de Chile—Libre despacho de una encomienda postal**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (No 152001) conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXIV

**Ministro de Francia—Libre despacho de trece bultos**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3 y 1/2) tres barricas y media y (9) nueve cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Himalaya», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXV

**Ministro de Francia—Libre despacho de veintiséis cajones varios**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de los Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (26) veintiséis cajones conteniendo lencería, muebles, ropa de cama, espejos, cuadros, porcelana, libros y agua mineral, venidos en el vapor «Magellan» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al uso personal del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVI

**Ministro de Francia—Libre despacho de seis bultos vacíos**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis encomiendas conteniendo mobiliarios, libros y objetos usados, venidas en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco al uso del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVII

**Ministro de Francia—Libre despacho de un bulto**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón Armagnac, venido en el vapor «Magellan» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco al servicio del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVIII

**Ministro de Francia—Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una barrica conteniendo cristales, venida en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 5 al uso del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXIX

**Ministro de Portugal.—Libre despacho de tres cajones de muebles, etc.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) cajones conteniendo muebles y una alfombra, venidos en el vapor «Star of Irenland» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al uso personal del Sr. Ministro de Portugal.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXX

**Castor Miranda.—Declarando que le comprende el Decreto de Octubre 27 de 1868**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Vista la solicitud del ex Vista de la Aduana de Bahía Blanca Sr. Castor Miranda, pidiendo autorización para dar recibos de parciales y boletas de entrega en los depósitos fiscales al retirar mercaderías despachadas, y

Considerando:

Que el ocurrente, ex empleado de la Administración Nacional, se encuenta comprendido en la disposición del Decreto de Octubre 27 de 1868,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXI

**Hospital de Caridad de Santa Fe—Libre despacho de 60 cajones con azulejos**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Visto este expediente sobre libre despacho de 60 cajones con azulejos, llegados en el vapor «Lynrowan» con destino al nuevo Hospital de Caridad de Santa Fe, pedido por la Sociedad de Beneficencia de esa ciudad y denegado por la Aduana de la Capital; y atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los materiales de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXII

**B. D. Arzeno y Cía.—Negando devolución de una suma**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., pidiendo se les entregue el excedente del producido del remate de mercaderías de rezago, correspondientes á la copia de factura No 6658 del año 1905, y

Considerando:

Que el pedido es improcedente por cuanto de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General de la Nación resulta que el producto obtenido en la venta no alcanza á cubrir el importe de los derechos aduaneros liquidados de acuerdo con lo que prescribe el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIII

**Sociedad Anónima Nicolás Mihanovich—Transbordo de materiales**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich para que el vapor «Ecuador» que lleva rieles con destino á los Ferrocarriles de Puerto Esperanza, en el Alto Paraguay, pueda descargarlo en el punto donde se halla fondeado, á causa de no poder seguir viaje debido á la bajante del río,

SE RESUELVE:

Concédese; por excepción, el permiso que se solicita.

Pase á la Receptoría de Formosa para que tome la intervención correspondiente y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIV

**Puerto de Santa Fe—Habilitándolo para el servicio público**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Vistas estas actuaciones de las que resulta Que las condiciones actuales de las obras realizadas en el Puerto de Santa Fe permiten habilitarlo al servicio público, con lo que se llenará una medida reclamada por las necesidades del comercio y la navegación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Habilítase para el servicio público el Puerto de Santa Fe.

Art. 2o Los servicios é impuestos portuarios serán abonados provisoriamente de acuerdo con las tarifas proyectadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, corrientes de fojas una á fojas treinta y nueve.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

LXXV

**Hufnagel Plottier y Cía. — Sobre creación de Aduana en Ibicuy**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Hufnagel Plottier y Cía. pidiendo se establezca una Aduana en el Puerto de Ibicuy; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los Arts. 5 y 6 de las Ordenanzas de Aduana enumeran taxativamente las aduanas marítimas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Aduana de Gualeguay, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVI

**Aduana del Uruguay—Cobro de derecho de muelle**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Vista la presente nota de la Aduana de Uruguay, en que consulta si debe cobrar el impuesto de permanencia ó si la ley sólo lo impone para el Puerto de la Capital, atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley de Puerto y Muelle No 4920, que prescribe el impuesto de permanencia, se refiere al Puerto de la Capital, no habiendo ninguna disposición legal que lo imponga para el Puerto de Uruguay,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Uruguay, haciéndole saber que sólo debe cobrar el derecho de muelle.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVII

**A. M. Delfino y Hno.—Clasificación de vapores**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hno., representantes de la Compañía Hamburgo Sud Americana, pidiendo sean incluídos en la segunda categoría los siguientes vapores:

«Santa María» «Santa Elena» «Entre Ríos» y «Asunción»,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha Abril 17 de 1907, resuelva lo que estime conveniente.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVIII

**Aduana del Paraná—Exoneración del Guarda Hector J. Ramira**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Visto y Considerando:

Que la Aduana del Paraná en el sumario instruído á raíz de una denuncia del Guarda D. Héctor J. Ramira contra un pasajero del vapor «Asunción» aplicó á éste una multa de diez pesos moneda nacional, y denegó al mismo tiempo el recurso para ante la Justicia Federal que interpuso de esa resolución el citado Guarda;

Que elevado el sumario á la aprobación superior, el Ministerio de Hacienda por resolución del 22 de Noviembre último (Exp. 5319-P/1910) confirma el proceder del Administrador y apercibe seriamente al autor del parte por faltas cometidas en el desempeño de su puesto;

Que, no obstante lo expuesto, el Guarda Ramira apeló de hecho ante la Justicia Federal faltando así no solo á sus deberes de acatamiento, sino también á las disposiciones expresas de las Ordenanzas de Aduana (Art. 1063),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Guarda de la Aduana del Paraná, D. Héctor J. Ramira

Previo desglose Exp. 2380-P/1910 que se remitirá donde corresponda para su archivo, pase al Sr. Procurador Fiscal de la Estación Entre Ríos (Paraná) para que sostenga la improcedencia del recurso interpuesto por Ramira y pida la devolución del expediente á la Aduana.

Comuníquese, publíquese y tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
JOSE M. ROSA.

LXXIX

**Alfredo Rodríguez—Aprobación de cuentas de venta**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Visto este expediente en el que el martillero D. Alfredo Rodríguez pide la aprobación de las cuentas relativas á la venta, efectuada en subasta pública, de maquinarias y materiales de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata; oída la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que las cuentas presentadas justifican los gastos hechos por el ocurrente.

Que por lo que respecta á la comisión del 4 % que se cobra al Fisco, si bien no existe ninguna disposición legal que la imponga, se ajusta á las prácticas comerciales; según resulta de las manifestaciones subcriptas por los Sres. Guerrico y Williams y Bravo Barros y Cía. que obran á fojas 29 y 30.

De conformidad con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase las cuentas presentadas.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

LXXX

**Brauss, Mahn y Cía.—Habilitación de la Receptoría de La Paz para la importación de alambre.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Visto que los Sres. Brauss, Mahn y Cía. solicitan se autorice á la Receptoría de La Paz para introducir por aquel paraje 1.000 rollos con 4.000 kilos alambre, que procedentes de Paysandú (República Oriental del Uruguay) llegarán en el vapor «Heraldo» á la consignación de D. Angel Vignale; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Habilítase á la Receptoría de La Paz para permitir la introducción del alambre, previo pago de los derechos que corresponda.

Pase á la Receptoría de La Paz, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXXI

**Centro de Navegación Transatlántica.—Archivo de un expediente**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica, pidiendo la exoneración de derechos á los vapores que conduzcan inmigrantes directamente de Europa al Puerto de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que este pedido se encuentra comprendido en la resolución de este Ministerio de 28 del actual,

SE RESUELVE:

Archívese.

JOSÉ M. ROSA.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

**Indulto de Luis del Vecchio**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la precedente solicitud de indulto interpuesta por Luis del Vecchio; atento lo informado por la Policía de la Capital respecto de su conducta; y de acuerdo con lo aconsejado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en ejercicio de la facultad consignada en el Art. 86 Inc. 6o de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á Luis del Vecchio, indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de seis meses de arresto que le fué impuesta por el Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Obligado, por el delito de lesiones.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

**Honores por el fallecimiento del Dr. Juan R. Fernández**

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

Habiendo fallecido el doctor D. Juan R. Fernández, y teniendo en cuenta los distinguidos servicios que da prestado al país como Ministro de Justicia é Instrucción Pública y Decano y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación durante el día 3 del corriente, en señal de duelo.

Art. 2o Por el Ministerio de Guerra se rendirán al extinto los honores correspondientes en el acto del sepelio que tendrá lugar mañana á las 10 a. m.

Art. 3o El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública asistirá al entierro en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Nombramiento de Copista á Maquina de la Subsecretaría de Instrucción Pública**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Señor Justo López de Gomara, del puesto de Copista á Máquina de la Subsecretaría de Instrucción Pública, y nómbrase en su reemplazo al Señor Lorenzo A. Lugones quién lo desempeña con carácter de interino desde el 13 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

**Jubilación de D. Juan Castro**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

Visto este expediente en que D. Juan Castro, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado cuarenta (40) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuarenta pesos (40) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que se le ha formado cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, por los descuentos que le hubieran correspondido hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados á la Caja;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo esta-

blecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349; 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m/n), á Don Juan Castro, Mayordomo del Colegio Nacional de San Juan.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo prescripto por el Inc e) del Art. 2o del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de noventa y dos pesos moneda nacional ($ 92 m/n), importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por D. Juan Castro, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38) moneda nacional, á D. Juan Castro, mayordomo del Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2o Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo prescripto en el Inc. e) del Art. 2o del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de noventa y dos ($ 92) pesos moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

**Academia Nacional de Bellas Artes — Nombramiento de profesor titular de dibujo lineal**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la renuncia que antecede; y de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Nacional de Bellas Artes en la precedente nota,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Javier Maggiolo, del cargo de profesor titular de dibujo lineal que desempeñaba en la Academia Nacional de Bellas Artes, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Emilio Artigue, quien se encuentra al frente de dicha cátedra desde el 1o de Septiembre último.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

**Concesión de una beca en Europa á Jorge Bunge**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Visto este expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 o/s) mensuales, al Sr. Jorge Bunge, alumno de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la prosecución de sus estudios en Europa.

Art. 2° El importe de esta beca se imputará á la respectiva partida de la Ley de Presupuesto para 1911.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

**Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín»**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

C/581. Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín», sobre el valor de las fincas Calles de Andes No 848 y Azcuénaga Nos 991 al 993 de propiedad de la Sra. Elisa G. de Reguero la primera y de la Sra. Angela R. de Robbio la segunda; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con las avaluaciones y monto de las indemnizaciones á pagarse por dichas fincas, fijadas por la aludida Comisión en $ 45,000 m/n. y $ 74,999.90 m/n, respectivamente; y atento lo prescripto en el Art. 4o de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de los propietarios,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las avaluaciones, tasaciones y monto de las indemnizaciones fijadas por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á las fincas de que se trata, y pase, en consecuencia, al Señor Procurador Fiscal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2o Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N° 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de ciento diez y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 119.999,90 m/n) que forma el total de dichas sumas y en la que han sido estimadas las fincas de la referencia.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

## Ministerio de Marina

I

**Nombramiento de Comandante y 2o Comandante de la corbeta «Uruguay»**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

Debiendo procederse á alistar la corbeta «Uruguay» para el viaje anual que debe efectuar á las Islas Orcadas con objeto de relevar el personal de la Estación Meteorológica de dicho punto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante de la corbeta «Uruguay» al Teniente de Navío Guillermo Llosa, y Segundo Comandante del mismo buque al Teniente de Fragata José Guisasola.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

**Promociones de Jefes Superiores**

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.

Habiendo prestado el H. Senado de la Nación, con fecha de hoy, el acuerdo solicitado para promover al empleo inmediato superior á los Sres. Capitanes de Navío Manuel Barraza y Juan A. Martín y Capitanes de Fragata Luis E. Almada, Tomás Zurueta, Ernesto Anabia é Ismael F. Galíndez, que se encuentran comprendidos en las prescripciones de la Ley Orgánica de la Armada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Contraalmirante á los Capitanes de Navío Manuel Barraza y Juan A. Martín.

Art. 2o Promuévense al empleo de Capitán de Navío á los Capitanes de Fragata Luis B. Almada, Tomás Zurueta, Ernesto Anabia é Ismael F. Galíndez.

Art. 3° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

**Nombramiento de Jefe de la Sección Sanidad en los Arsenales**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe de la Sección Sanidad y Director del Hospital Naval del Arsenal de Puerto Militar, al Cirujano Inspector Dr. Mario Cornero, y Jefe de la Sección Sanidad y Director del Hospital Naval, del Arsenal del Río de La Plata, al Cirujano Inspector Dr. Raúl Rojo.

Art. 2o Dése en la Orden General, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

## Ministerio de Agricultura

I

**Mensaje y Proyecto de Ley sobre socorro á los Agricultores**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1910.

*Honorable Congreso Nacional:*

La cosecha agrícola de este año no será inferior á la del anterior, según la estadística más fundada, y por consiguiente el malestar causado por la sequía á los cultivadores de Pampa Central, no compromete el resultado general. Conviene, sin embargo, detenerse en este accidente para demostrar que el gobierno lo ha apreciado con acierto, cuando ha acudido á atenuar, en lo posible, sus consecuencias, y para fundar el adjunto Proyecto de Ley aprobando los gastos urgentes que ha sido necesario realizar.

En esas regiones, el carácter aun eventual de su agricultura, tiene su explicación. Igual evolución ha hecho en otras zonas sin que

asaltaran los temores que en ese caso extraviaron transitoriamente la información de los unos ó el criterio de los otros, con perjuicio para todos, presentándonos en condiciones análogas á las que en ciertos países han hecho memorables sus cuadros de empobrecimiento y de miseria.

Una sequía es un accidente conocido en la agricultura, y lejos de alarmar, debe señalarnos el momento de articular y complementar mejor, en previsión de todo, los factores de la producción nacional. Especula el propietario territorial cuando no elije los medios de valorizar su tierra, especula legítimamente el comerciante cuando amplía la base de su crédito, se hace de consumidores y se constituye en arrendatario y en empresario de cultivos, y especula el agricultor jugando su suerte á un solo sembrado para liquidar una utilidad si llueve á tiempo ó para trasladar sus herramientas á otra región agrícola si carece de energía para sobrellevar su insolvencia en el propio sitio de su desgracia. Todo se hace á crédito. Y como faltan el estímulo de la pequeña propiedad en favor del último, la previsión de los cultivos alternados en el arrendatario principal, la prudencia suficiente en el comerciante y el concepto de su misión económica y social en el propietario ausente, un contraste cualquiera es la contrariedad de todos.

En Pampa Central concurren, sin embargo, otras circunstancias cuya enunciación no debilita la confianza que inspira el inmenso porvenir de su riqueza agraria y complementa la explicación de su malestar transitorio. No nos referimos á los hábitos insuficientes de agricultores de cierta nacionalidad que abundan en sus campañas y que irán transformándose bajo la influencia de medios que triunfan aún de resistencias más poderosas, ni al empeño de esperarlo todo del paternalismo providencial del Estado, en que no confían trabajadores de otras nacionalidades que deben á su propia energía su prosperidad actual y su bienestar permanente.

El Estado se ha ido desprendiendo de la tierra, sin conocerla. El principio contrario, proclamado desde los primeros antecedentes de nuestra legislación agraria, ha cedido siempre á la impaciencia fiscal, á la necesidad financiera ó á la especulación activa, sin que el nuevo concepto de la tierra, como instrumento del trabajo, influya lo suficiente para detener un error cuyas consecuencias han de preocuparnos.

Cuando empezó á poblarse la Pampa Central (de 1881 á 1885) sus campos no parecían propios ni siquiera para la cría de ganados. Pastos ralos y duros, escasez de agua potable, falta de medios de transporte y de garantías para la vida y las haciendas de los pobladores. Es notorio que los primeros que, en esa época, llevaron ganados para tomar posesión de los lotes comprados, no quedaron satisfechos. En análogas condiciones se encontraban las tierras más inmediatas al meridiano V de las cedidas por la Provincia de Buenos Aires á los efectos de la Ley del año 1878.

Refiriéndose á esta situación, el Departamento de Tierras y Colonias declaraba en el año 1895 que «si el Gobierno Nacional con todos sus medios de acción, ignoraba las condiciones y aplicabilidad práctica de la tierra que había enajenado, porque carecía de elementos ilustrativos de su juicio, es indudable que los compradores también debían ignorarlo».

En estas condiciones se emprendió la explotación agrícola, siendo muy distintas, como se ve, de las regiones como Santa Fe, por ejemplo. En esta provincia la colonización se inició en tierras ya pobladas por la ganadería, abundantemente provistas de buenos pastos y de aguas potables, y ubicadas á inmediaciones de una gran vía fluvial. La tierra fué cedida á los colonos en pequeños lotes de 33 hectáreas, tan pequeños, que bien pronto esta subdivisión fué reconocida contraproducente en sus inmediatos resultados económicos.

En Pampa Central, la tierra se vendió en lotes de cuatro leguas y cada comprador podía adquirir tres lotes (doce leguas: 30.000 hectáreas). Contribuyó así á una subscripción levantada para costear la línea de fronteras del Río Negro. La economía agraria no entraba en el programa de esta venta. En esa época, con el fin propuesto, el Estado debía procurar vender estas tierras en la mayor cantidad posible, á los que disponían de mayor capital y que, por patriotismo ó por interés, podían adquirirlas en esas condiciones.

Si las tierras de Pampa Central hubieran sido compradas por personas desprovistas de recursos, no se habrían poblado tan pronto ó los compradores primitivos habrían tenido que cederlas á otros mas pudientes. Esto es también necesario reconocerlo. Los primeros que perdieron allí sus ganados, han podido persistir, han alambrado los campos, han llevado más ganados, han procurado aguas potables, han sembrado alfalfares y es después de haber sido incorporados estos capitales á la tierra, que los ferrocarriles han penetrado en esta región, que la agricultura ha empezado á desenvolverse.

El avance paulatino de los ferrocarriles en la Pampa Central confirma estas observaciones. En 1900, esto es, quince años después de aquella iniciativa, las líneas férreas construídas dentro del Territorio de la Pampa, alcanzaban apenas á trescientos veinticinco kilómetros, esto es, de Jacinto Arauz á Toay y de este punto á Remecó. De Jacinto Arauz al Sud, la línea continuaba dentro de la Provincia de Buenos Aires, hasta Bahía Blanca y desde Remecó al Este, hasta la Capital Federal.

En 1905 las líneas férreas medían cuatrocientos cuarenta y cinco kilómetros y un mil cuarenta y siete kilómetros en 1909. Si se tiene en cuenta que la zona de afluencia de las líneas férreas se limita á unos veinticinco kilómetros de las Estaciones por el costo y las dificultades del acarreo, bastaría consignar el número de hectáreas cultivadas durante este período para comprender que el avance de la agricultura ha sido extraordinario, en la Pampa Central, sobre todo, durante el último quinquenio.

De 1900/1 á 1904/5, un aumento de 200.222 hectáreas. De 1906/7 el aumento de los cultivos es de 669.000 hectáreas, es decir que, en un corto período de cinco años, la extensión de tierra cultivada ha aumentado en 248 %. Hay que imaginarse lo que importa habilitar 669.000 hectáreas de tierra para su explotación agrícola, donde ha habido que crearlo todo al mismo tiempo é incorporar al desierto la suma de capitales y de trabajo indispensables para la construcción de viviendas, cercos, instalaciones, maquinaria agrícola, animales de labor, semillas, etc., etc Como se vé, los compradores de estos campos no eran colonos agricultores traídos, administrados y habilitados por el gobierno ó por empresarios colonizadores como en Santa Fe, por ejemplo.

Por consiguiente, la división y explotación agrícola de esas grandes propiedades de la Pampa, requerían la concurrencia de alguno de estos factores:

a) Propietarios con mucho capital y bastante empuje para dividir sus campos en chacras con las instalaciones indispensables y venderlas barato á largos plazos, á los colonos y á medida que los medios de transporte permitieran la explotación agrícola, ó

b) Agricultores con suficiente capital para comprar lotes de tierra y para instalar chacras, cultivarlas, etc., etc.

He ahí extremos difíciles de acercar en las condiciones actuales de nuestra economía rural. Muchos propietarios han vendido por fracciones; pero, son muchos más los que arriendan por la sencilla razón de que son relativamente pocos los colonos que pueden comprar desde el primer momento la tierra que explotan. Por otra parte, si es tan enorme el capital que se ha necesitado para poner en cultivo cerca de un millón de hectáreas en poco años, qué suma habría alcanzado este capital si el colono hubiera tenido que comprar la tierra? La respuesta es clara: la tierra no se habría cultivado en tales proporciones porque el colono no dispone de capital; viene aquí para ganarlo con su trabajo, y es ésta, precisamente, la incomparable ventaja que ofrece nuestro país.

El gran factor del avance de la agricultura en Pampa Central, como en otras regiones, es la *confianza* bien fundada que todos tienen en las prodigalidades de la naturaleza. Con dos ó tres años más de buenas cosechas, esa *confianza* se convertía en capital creado, real, efectivo y tanto el terrateniente como el comerciante y el colono, de esta parte de Pampa Central, habrían soportado la pérdida de este año sin las graves perturbaciones que presenciamos.

Es oportuno observar de paso, que, tanto en Pampa Central como en los centros de reciente fundación al Sud de Buenos Aires, se ha inmovilizado mucho capital en inversiones supérfluas que pesan sobre la situación actual, sin que tengan de ello la culpa los gobiernos.

Se deduce de lo que antecede que, la economía agrícola de esa región está en el período de constitución del *capital* por los medios normales que ofrece la explotación de la tierra.

Hay agricultores que han alcanzado á pagar las deudas que tenían con el comercio y que empezaban á satisfacer las primeras cuotas del lote de tierra que han comprado con los beneficios de cosechas anteriores; otros han alcanzado á pagar la tierra, pero deben al almacenero y quedan sin recurso pecuniario para continuar trabajando, y, por fin, los que están en el primero ó segundo año de este proceso que iniciaron con pocos ó ningún recursos, y han caído en la pobreza á causa de la sequía, que ha suprimido el único cultivo á que se dedicaron. Estos no reclaman del Estado sino una ayuda mientras encuentran trabajo en otra región, que es seguro, pero en cambio reclaman eso y mucho más, por su intermedio y directamente, los comerciantes con el anuncio, bien explicable, de cerrar su crédito al agricultor si á falta de ese concurso fiscal no obtienen más facilidades de sus acreedores bancarios ó mayoristas.

Todos estos colaboradores de la población agrícola de ese Territorio—propietarios, comerciantes y agricultores—merecen ser atendidos, y lo son desde luego por el Gobierno. Al título de haber fundado esa riqueza agrícola en tierra no preparada, usando de los únicos medios de que disponían, unen el de su desgracia actual. La tierra que han cultivado en la Pampa alcanza á poco más del 6 % de la superficie total del Territorio.

Respecto á los propietarios de la región perjudicada por la sequía, contribuyendo á aliviar esa situación, han expresado su propósito de no cobrar arrendamiento por este año ó de acordar toda clase de facilidades para su pago. En este mismo sentido se han decidido, según ha podido verificarlo el Ministerio del ramo, los Bancos y casas mayoristas de esta Capital que abrieron crédito al comercio de Pampa Central.

Sólo queda por atenderse al agricultor, último eslabón de esta cadena que une su suerte á la del comerciante, el propietario, el mayorista y el banquero. Esa suerte es adversa en realidad, no sólo por la pérdida de la cosecha. Al error en los cultivos, reagravado por la falta de apropiación de la tierra que se trabaja, se ha agregado la inmovilización en centros rurales tan nuevos, de un capital excesivo. Se buscaba con demasiado apuro la valorización territorial, confundiéndola con la producción, y los beneficios obtenidos no se han agotado bien en vez de capitalizarse.

Explicar el mal no es indicar el remedio, y el P. E. ayudando al agricultor ha hecho lo siguiente: ha socorrido al que se encontraba de pronto en dificultades para satisfacer sus primeras necesidades; le ha ofrecido, á la vez,

trasladarlo gratuitamente á donde hay trabajo abundante y seguro, y lo ha invitado á confiar, en la buena voluntad con que V. H. confirmará las inversiones urgentes é indispensables en préstamos en semillas que se hicieran en su oportunidad al cultivador, que sin este auxilio no pudiera aprovechar su tierra en la cosecha próxima.

Las soluciones permanentes de estos desequilibrios locales y aun de los que comprometan mayores intereses, las darán una mejor organización del crédito agrícola, las instituciones cooperativas y de previsión, un estudio más atento de los cultivos de cada región y de la manera práctica y científica de realizarlos, el «homestead» como forma conservadora de la democracia rural fundada en la pequeña sociedad, los estímulos que requiere el grande propietario para contribuir á una economía agraria más firme, las obras de irrigación artificial que se apresuran, las perforaciones en busca de agua que se activan, y la garantía que reclama el capital mobiliario y circulante; pero algunas de estas ventajas ha de asegurarlas una legislación que corresponde al Congreso próximo y que en este momento llegaría tarde por más que el Poder Ejecutivo la proyecta desde ahora si se repara en el apremio de la necesidad actual.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo ha creído que debía limitarse por ahora á solicitar de V. H. la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

—

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Apruébase el Acuerdo de 2 de Diciembre último por la suma de $ 300.000 m/n, destinada á socorrer á los agricultores que lo requieran con urgencia con motivo de la pérdida de su cosecha.

Art. 2º Este gasto se hará de las rentas ordinarias de 1911, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

## Ministerio de Obras Públicas

I

### Dirección General de Irrigación — Nombramiento de un Contador

Buenos Aires Diciembre 30 de 1910.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, á contar del 1º de Enero próximo, Contador á D. Ignacio F. Coronado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación — Ampliación del servicio en San Luis.

S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y por la otra, el Sr. Ministro de Hacienda y Agricultura de la Provincia de San Luis, don Juan T. Zabala debidamente autorizado por Decreto del 21 de Febrero del corriente año, han acordado celebrar el siguiente

Convenio adicional:

El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de San Luis, las implantaciones que requiera el servicio de provisión de agua fuera del radio que fija el convenio firmado el 3 de Noviembre de 1903, pudiéndose invertir en las mencionadas obras, hasta la cantidad de ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Dichas ampliaciones quedan sujetas en un todo á las disposiciones del convenio de 3 de Noviembre de 1903.

Art. 3º El presente convenio empezará á producir efectos una vez aprobado por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á primero de Marzo de mil novecientos siete.—*Miguel Tedín.—Juan T. Zabala.*

—

LEY Nº 443

*La Legisladura de la Provincia sanciona con fuerza de—*

LEY

Art. 1º Apruébase el convenio adicional celebrado el 1º de Marzo de 1907, entre el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Provincia, sobre las ampliaciones que requiere el servicio de aguas corrientes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones San Luis, Diciembre 17 de 1910.

ARANCIBIA RODRÍGUEZ
*Víctor Páez.*

—

San Luis, Diciembre 20 de 1910.

Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción Legislativa, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

RODRIGUEZ SAA.
JUAN DARACT.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Exp. 11865-O-910.—De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 4158 y habiendo la Honorable Legisladura de la Provincia de San Luis aprobado por Ley de 17 de Diciembre del corriente año, el precedente convenio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio adicional celebrado con fecha 1º de Marzo de 1907, con el Representante del Gobierno de la Provincia de San Luis, D. Juan T. Zabala, relativo á la ampliación del servicio de aguas corrientes, á la ciudad capital de dicha provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el Convenio y Ley aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

### Colegio Nacional Central—Licencia á un sobrestante y nombramiento del reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la adjunta solicitud de licencia; y atento lo manifestado en la nota con que se eleva,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo al Sobrestante de las obras de construcción del Colegio Nacional Central, Don Francisco Granillo Posse, y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, á D. Andrés Barbadillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

### Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva. —Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de las Obras del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva, D. Federico Maeder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

**Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:**

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1910

| DOCUMENTOS | | DERECHOS |
|---|---|---|
| CLASE | NÚMERO | $ m/n |
| Para certificar........ | 49 | 1.023 60 |
| Para inscribir........ | 334 | 4 258 — |
| Total.......... | 383 | 5 281 60 |

—

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1910

| | | |
|---|---|---|
| Para certificar........ | 35 | 625 60 |
| Para inscribir......... | 295 | 3.007 — |
| Total.......... | 332 | 3.632 60 |

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PPDO.

DEBE | HABER

| Diciembre | Por avisos y edictos | Adicional | Oficial | Judicial | Totales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | » » | $ 24 — | $ 195 30 | $ 432 — | $ 651 30 | Recibido directamente por el Habilitado . . . . . . . . . . . | $ m/n 15909 90 |
| 2 | » » | » 21 — | » 229 50 | » 333 75 | » 584 25 | | |
| 3 | » » | » 20 — | » 172 50 | » 393 30 | » 585 80 | | |
| 5 | » » | » 11 — | » 45 60 | » 400 80 | » 457 40 | | |
| 6 | » » | » — | » 3 60 | » 427 50 | » 431 10 | | |
| 7 | » » | » 14 — | » 48 30 | » 886 50 | » 948 80 | | |
| 9 | » » | » 6 — | » 95 70 | » 665 40 | » 767 10 | | |
| 10 | » » | » — — | » 203 40 | » 410 10 | » 613 50 | | |
| 12 | » » | » 58 — | » 242 70 | » 153 90 | » 454 60 | | |
| 13 | » » | » 46 — | » 188 40 | » 301 05 | » 535 45 | | |
| 14 | » » | » 9 — | » 31 80 | » 235 50 | » 275 30 | | |
| 15 | » » | » 3 — | » 5 40 | » 310 20 | » 318 60 | | |
| 16 | » » | » 34 — | » 333 - | » 442 80 | » 809 80 | | |
| 17 | » » | » 13 — | » 54 30 | » 164 40 | » 231 70 | | |
| 19 | » » | » 37 — | » 155 40 | » 200 40 | » 392 80 | | |
| 20 | » » | » 18 — | » 90 — | » 494 10 | » 602 10 | | |
| 21 | » » | » 48 — | » 159 90 | » 519 75 | » 727 65 | | |
| 22 | » » | » 14 — | » 46 20 | » 542 70 | » 602 90 | | |
| 23 | » » | » 38 — | » 131 70 | » 562 80 | » 732 50 | | |
| 24 | » » | » 47 — | » 218 40 | » 317 70 | » 583 10 | | |
| 26 | » » | » 36 — | » 198 60 | » 484 50 | » 719 10 | | |
| 27 | » » | » 26 — | » 138 60 | » 324 — | » 488 60 | | |
| 28 | » » | » 27 — | » 186 90 | » 397 80 | » 611 70 | | |
| 29 | » » | » 11 — | » 65 70 | » 409 80 | » 486 50 | | |
| 30 | » » | » 35 — | » 166 50 | » 1090 05 | » 1291 55 | | |
| 31 | » » | » 16 — | » 98 70 | » 891 — | » 1005 70 | | |
| | | $ 612 — | $ 3506 10 | $ 11791 80 | $ 15909 90 | S. E. ú O. | $ m/n 15909 90 |

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

---

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PPDO.

DEBE | HABER

| Diciembre | Por venta y subscripciones | Venta | Subs. Of. | Subs. Jud. | Totales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | » » | $ 7 40 | $ — — | $ — — | $ 7 40 | Entregado diariamente al Habilitado s/c. . . . . . . . . . | $ m/n 3683 90 |
| 2 | » » | » 9 50 | » — — | » — — | » 9 50 | | |
| 3 | » » | » 5 30 | » — — | » — — | » 5 30 | | |
| 5 | » » | » 4 60 | » — — | » — — | » 4 60 | | |
| 6 | » » | » 6 30 | » — — | » — — | » 6 30 | | |
| 7 | » » | » 3 20 | » — — | » — — | » 3 20 | | |
| 9 | » » | » 6 50 | » — — | » — — | » 6 50 | | |
| 10 | » » | » 6 20 | » 96 — | » — — | » 102 20 | | |
| 12 | » » | » 4 70 | » 48 — | » 6 — | » 58 70 | | |
| 13 | » » | » 6 — | » 12 — | » 12 — | » 30 — | | |
| 14 | » » | » 4 70 | » 102 — | » 36 — | » 142 70 | | |
| 15 | » » | » 5 20 | » 90 — | » — — | » 95 20 | | |
| 16 | » » | » 5 80 | » 48 — | » 24 — | » 77 80 | | |
| 17 | » » | » 3 10 | » 36 — | » 24 — | » 63 10 | | |
| 19 | » » | » 6 70 | » 96 — | » 24 — | » 126 70 | | |
| 20 | » » | » 5 40 | » 42 — | » 24 — | » 71 40 | | |
| 21 | » » | » 5 20 | » 222 — | » 24 — | » 251 20 | | |
| 22 | » » | » 4 30 | » 123 — | » 6 — | » 133 30 | | |
| 23 | » » | » 6 40 | » 198 — | » 12 — | » 216 40 | | |
| 24 | » » | » 2 50 | » 24 — | » — — | » 26 50 | | |
| 26 | » » | » 4 40 | » 138 — | » 84 — | » 226 40 | | |
| 27 | » » | » 6 — | » 162 — | » 48 — | » 216 — | | |
| 28 | » » | » 9 20 | » 294 — | » 72 — | » 375 20 | | |
| 29 | » » | » 7 40 | » 258 — | » 48 — | » 313 40 | | |
| 30 | » » | » 12 70 | » 528 — | » 102 — | » 642 70 | | |
| 31 | » » | » 4 20 | » 336 — | » 132 — | » 472 20 | | |
| | | $ 152 90 | $ 2853 — | $ 678 — | $ 3683 90 | S. E. ú O. | $ m/n 3683 90 |

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

SIMÓN A. MORSALINE.—Administrador.

BALANCE DE LOS FONDOS DEL PALACIO DE JUSTICIA, LEY Nº 4087. — POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1910

| | DEBE | $ m/n | $ m/n | | HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nbre. 30 | Saldo que pasó al mes de Diciembre. | | 331724 01 | Dbre. 13 | Depositado en Tesorería General á cuenta de lo que asigna la Ley General del Presupuesto en el Art. 2º, en 1910 | 330000 — | |
| Dicbre. 31 | Recibido del producido de los Boletines | 18981 80 | | 27 | Pagado á Andrés Longo, por Dbre. | 500 — | |
| | Idem de Adicional | 612 — | | 22 | Depositado en Tesorería Gral. para el pago de los cupones que vencen el 1º de Enero | 31412 61 | |
| | Idem del Registro de la Propiedad. | 139608 — | 159201 80 | 30 | Idem á cuenta de lo que asigna la Ley General del Presupuesto en el corriente año | 120000 — | 481912 61 |
| | | | 490925 81 | | Saldo que pasa á 1911, depositado en el Banco de la Nación, 31 Dbre. | 6008 30 | |
| | | | | 1911 Enero 2 | Idem » » » » » | 3004 90 | 9013 20 |
| | Total | | 490925 81 | | Sumas iguales | | 490925 81 |

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

JOSÉ MARTÍN MUÑOZ, habilitado.

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910

| CUENTAS DEUDORAS | | $ m/n | CUENTAS ACREEDORAS | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Jubilaciones de leyes anteriores | | 10.186.498 28 | Descuentos de 5 % Art. 4 Inc. 1 | 24.427.100 10 |
| Jubilaciones de la Ley Nº 4349 | | 2.465.599 04 | Primeros sueldos » 4 » 2 | 1.197.285 35 |
| Pensiones | | 1.578.808 82 | Diferencias de sueldos » 4 » 3 | 1.650.644 43 |
| Artículo 51 de la Ley Nº 4349 | | 64.606 59 | Multas » 4 » 4 | 556.772 98 |
| Devoluciones | | 416.725 18 | Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5 | 4.685.733 85 |
| Títulos de Renta: | | | Empleos vacantes » 4 » 6 | 4.195.685 05 |
| Ley Nº 3682 v/n | $ 653200 | | Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8 | 3.300.000 — |
| » » 4569 » | » 17555360 | | Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9 | 887.921 95 |
| » » 4973 » | » 6002700 | | Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario | 763.130 40 |
| » » 4500 Cédula hip. Serie I. | » 103000 | | Cuotas embargadas | 1.252 27 |
| » » 4500 » » » J. | » 138500 | | Descuento de 10 %, artículo 34 | 29.343 04 |
| » » » » » L. | » 507000 | | Diferencias de cotización | 1.535.622 06 |
| » » 6229 Cédula hip. argentina | » 2248500 | 27.201.960 — | | |
| Comisiones | | 35.272 38 | | |
| Gastos de Administración | | 626.280 78 | | |
| Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente) | | 298.185 09 | | |
| Casa de la Caja Nacional de Jubs. y Pens. (Ley 6372) | | 222.942 — | | |
| Caja | | 133.613 32 | | |
| | | 43.230.491 48 | | 43.230.491 48 |

*Rafael Egusquiza*
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
*Francisco L. García*

*Jorge Pillado*
Contador.

v-3-Enero

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado en el día 31 de Diciembre de 1910 | 174.034 94 | 765 75 39 | 1.257 66 | 77.833 05 | 108 — |
| Total recaudado en el mes corriente | 12.435 508 36 | 5.471.623 65 | 207.356 39 | 5.678.980 04 | 95.884 33 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 155.741 487 02 | 68.526 254 24 | 3.118 075 98 | 71.644 330 22 | 1.163.312 05 |

Vo. Bo. O. Anzó Quintana—C. Interventor.

*A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

## EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

# AVISOS

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## AVISO

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.**

### Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2º Arbitrar medios para asegurar la marcha de la sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3º En el caso de que todos ó algunos de los actuales directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto, procederá á la elección de nuevos directores para reemplazar á los dimitentes:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en la Avenida de Mayo 715 Juan Lacourrege, secretario.

3 Enero.—Nº 134-v-20 enero.

### La Acero Platense
Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar á las 10 a. m., el día 23 de Enero de 1911, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la sigueinte

Orden del día:

1º Elección de Directores.

2º Tratar cualquier otro asunto que pueda convenir á los intereses sociales, que someta el Directorio.

3º Elección de dos accionistas para que firmen por delegación el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir á la reunión, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.—El directorio.

3 Enero.—Nº 142-v-23 enero.

### Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que por resolución del Directorio se pagará desde la fecha, en la oficina de esta Sociedad, $ 37,50 m/l treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda legal, por cada acción de fundador, en pago y reembolso del crédito aportado á la Sociedad por los accionistas fundadores, según el Art. 43 de los Estatutos y por cancelación del privilegio á que el mismo artículo se reffere. Oficinas, calle Reconquista 195 Esc. 28, de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—El Gerente.

Enero 3—Nº 139-v-12 enero.

### Italia Unita
Sociedad de Socorro Mutuo é Instrucción
2535—Cangallo—2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Artículos 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca á los Sres. socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, del 4º trimestre del 1910, el día ocho del corriente á las 8 1/2 a. m. y 1 1/2 p. m.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes después de media hora de la fijada.

La correspondiente orden del día es visible en la secretaría.—El Gerente.

3 Enero. Nº 137-v-5 enero.

### Sociedad Argentina de Edificación
Victoria 720
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente á las 5 p. m. en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio é informe del Síndico y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y uno por el de un año, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—A. Costa Huguet, Gerente.

N. B. De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar su tarjeta de entrada hasta la víspera.

3 Enero. Nº 136-v-20 enero.

### Piedra Arenisca
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911 en su local de Avenida Montes de Oca Nº 1284, á las 4 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad y que corresponde á los accionistas.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, 25 Diciembre de 1910.—E. Delucchi Rolando, Director Gerente.

Se hace notar, que según el Art. 35 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la Asamblea y tres días si son Certificados ó Recibos provisorios.

26 Diciembre. Nº 103-v-12 enero.

### Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios activos á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes, 3 de Enero de 1911, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

3º Aprobación de las Cuentas del Tesorero para el ejercicio 1910.

4º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores socios, podrán retirar sus tarjetas de entrada, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la calle Reconquista 375, hasta el día 30 del corriente.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1910.—El Presidente.

20 Diciembre. Nº 47 v-3 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

# ARMANDO DREYFUS C^IA^. LDA.

CALLE RECONQUISTA, 316 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha 29 de Diciembre de 1906·

## BALANCE GENERAL practicado al 31 de Octubre de 1910

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1910, sin modificación de los Estatutos.

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| CASA CENTRAL | | |
| Muebles y Utiles | 1551 — | |
| Caja | 401 64 | |
| Letras á Cobrar | 2164 — | |
| Intereses y Descuentos 1911 | 700 — | |
| Lino 1911 | 2435 24 | |
| Maderas en Sociedad c/ R. Blosset Hnos. | 46722 46 | |
| Acciones (Mercado á Término Buenos Aires y Rosario) | 8725 28 | |
| Mercado á Término: | | |
| Cuenta Corriente $ 10333.04 | | |
| Cta. Cte. Diferencias » 8200.00 | | |
| Cta. Cte. Margenes » 17000.00 | 35533 04 | |
| Bancos | 36815 30 | |
| Deudores varios | 49212 94 | 184260 90 |
| SUCURSAL ARRECIFES | | |
| Muebles y Utiles | 10104 — | |
| Animales | 1310 — | |
| Bolsas é Hilo | 705 05 | |
| Maíz 1910 (Existencia) | 15840 — | |
| Pasto (Existencia) | 441 — | |
| Material Langosta | 8655 79 | |
| Caja | 1544 48 | |
| Deudores varios: | | |
| Deudores adelanto lino.. $ 108980.19 | | |
| Campos Arrendados adelantados » 43584.50 | 152564 69 | 191165 01 |
| SUCURSAL SAN PEDRO | | |
| Muebles y Utiles | 8653 35 | |
| Carros | 2894 — | |
| Animales | 10370 — | |
| Máquinas y Lonas | 21971 — | |
| Material Langosta | 7320 66 | |
| Bolsas é Hilo | 8227 39 | |
| Lino 1910 (Existencia) | 1000 — | |
| Alpiste (Existencia) | 9400 — | |
| Maíz 1910 (Existencia) | 86949 63 | |
| Campos | 107188 06 | |
| Caja | 3367 23 | |
| Banco Nación, Pergamino | 14980 44 | |
| Deudores varios (Adelanto Cosecha) | 174314 30 | 456636 06 |
| SUCURSAL GODOY | | |
| Muebles y Utiles | 11365 65 | |
| Máquinas | 11065 — | |
| Carros | 10204 30 | |
| Galpones | 27755 — | |
| Línea Telefónica | 3100 — | |
| Animales | 20770 — | |
| Material Langosta | 570 — | |
| Bolsas vacías | 2371 03 | |
| Maíz 1910 (Existencia) | 200901 31 | |
| Lino 1910 » | 5884 37 | |
| Caja | 17947 24 | |
| Deudores varios (Adelanto Cosecha) | 163386 09 | 475319 99 |
| COLONIA ANGELITA | | |
| Muebles y Utiles | 1326 — | |
| Material Langosta | 10548 75 | |
| Población nuevas | 4299 86 | |
| Animales | 13010 — | |
| Bolsas é Hilo | 517 — | |
| Colonia | 34396 21 | |
| Utiles de Labranza | 20820 80 | |
| Avena (Existencia) | 1115 49 | |
| Caja | 40 22 | |
| Banco de Córdoba | 540 24 | |
| Deudores varios | 15520 76 | 102135 33 |
| | | 1409517 29 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| CASA CENTRAL | | |
| Capital: | | |
| (Autorizado, Subscripto y Pagado) | 300000 — | |
| Fondo de Reserva | 4513 18 | |
| Letras á Pagar | 101935 23 | |
| Dividendo Accionistas 1909 | 260 — | |
| Lino 1910 (Liquidaciones pendientes) | 28734 84 | |
| Maíz 1910 » » | 24297 82 | |
| Bolsas vacías Cuenta en suspenso | 7773 85 | |
| Acreedores | 171611 46 | 639126 38 |
| SUCURSAL ARRECIFES | | |
| Obligaciones á Pagar | 1800 — | |
| Onofre Alvarez su parte 20 %; Capital Sucursal Arrecifes | 12000 — | |
| Acreedores varios | 59933 77 | 73733 77 |
| SUCURSAL SAN PEDRO | | |
| Letras á Pagar | 65000 — | |
| Banco Nación, San Pedro | 16458 59 | |
| Giros en suspenso de Sucursal Arroyo Dulce | 34842 35 | |
| Acreedores varios | 27760 84 | 144061 78 |
| SUCURSAL GODOY | | |
| Giros pendientes | 18178 99 | |
| Vales á Pagar | 4673 — | |
| Depósitos | 53940 52 | |
| Acreedores varios (Liquidaciones pendientes Maíz) | 285225 49 | 362018 — |
| COLONIA ANGELITA | | |
| Acreedores | | 24 32 |
| GANANCIA LÍQUIDA EJERCICIO 1910 | | 190553 04 |
| | | 1409517 29 |

El Presidente, E. Homps. — El Director Gerente, V. Langbank. — El Síndico, J. F. Auger.

SOCIEDAD ANÓNIMA ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

# ARMANDO DREYFUS Cía. LDA.

CALLE RECONQUISTA, 316 — BUENOS AIRES

**Autorizada por Decreto del S. G. N. en fecha 29 de Diciembre de 1906.**

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — Ejercicio 1910

**Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1910, sin modificación de los Estatutos.**

| DEBE | $ m/n | $ m/n | HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|
| SUCURSAL ARRECIFES | | | SUCURSAL ARRECIFES | | |
| Muebles y útiles, desvalorización..... | 3611 94 | | Lino ganancia........ | 139662 73 | |
| Animales desvalorización........... | 352 50 | | Intereses y descuentos » ........ | 4195 32 | |
| Gastos generales........ .......... | 19254 84 | | Campos » ........ | 65606 52 | |
| Trigo, cebada y Avena, pérdida...... | 403 35 | | Comisión seguro » ........ | 475 44 | |
| Habilitaciones.................... | 27580 40 | | Mercadería » ........ | 570 70 | |
| Onofre Alvarez su parte de ganancia | | | Maíz » ........ | 17411 15 | 227921 86 |
| en el acopio..................... | 23993 84 | 75196 87 | SUCURSAL SAN PEDRO | | |
| SUCURSAL SAN PEDRO | | | Lino ganancia........ | 40785 49 | |
| Muebles y útiles, desvalorización..... | 4033 08 | | Maíz » ........ | 28028 10 | |
| Máquinas y carros desvalorización... | 4173 76 | | Trigo y cebada » ........ | 1171 63 | |
| Animales desvarolización y muertos.. | 4188 70 | | Desgranadoras » ........ | 2044 57 | |
| Material langosta desvarolización..... | 885 57 | | Campos » ........ | 73914 52 | |
| Castigos y desvalorizaciones varios... | 12180 20 | | Tropas de carros » ........ | 1416 07 | |
| Gastos generales.................... | 29985 15 | | Seg. y merc. generales » ........ | 857 49 | 148217 87 |
| Intereses y descuentos pérdida...... | 11482 81 | | SUCURSAL GODOY | | |
| Triladoras pérdidas................. | 1162 48 | | Maíz ganancia aproximada............ | 14000 — | |
| Alpiste pérdida.................... | 326 12 | | Desgranadora ganancia aproximada.. | 3000 — | |
| Bolsas é hijo pérdida................ | 208 38 | | Seguros utilidad........ | 203 33 | |
| Habilitaciones................... .... | 12734 65 | 81360 90 | Intereses y descuentos » ........ | 4643 26 | |
| SUCURSAL GODOY | | | Bolsas » ........ | 645 37 | |
| Muebles y útiles, desvarolización..... | 2960 70 | | Material langosta » ........ | 570 — | |
| Máquinas y carros desvarolización.... | 2940 04 | | Lino » ........ | 18957 55 | |
| Animales desvarolización........... | 1620 70 | | Campos » ........ | 95783 50 | 137803 01 |
| Gastos generales.................... | 27256 99 | | COLONIA ANGELITA | | |
| Tropas de carros, pérdidas.......... | 2801 76 | | Seguros contra granizo utilidad....... | 1856 44 | |
| Trilladora pérdida.................. | 1150 83 | | Lote Alfalfa » ........ | 100 90 | |
| Castigos y desvarolizaciones varios... | 6823 71 | | Lino » ........ | 2292 45 | |
| Trigo, pérdida.................... | 438 60 | | Trilla » ........ | 461 71 | |
| Habilitaciones............. ........ | 17694 49 | 63688 83 | Cebada » ........ | 43 40 | |
| COLONIA ANGELITA | | | Chapas fier. galvaniz. » ........ | 1632 20 | 6387 10 |
| Gastos generales.................... | 10446 58 | | CASA CENTRAL | | |
| Muebles y útiles, desvalorización..... | 158 70 | | Intereses y descuentas utilidad ...... | 1665 92 | |
| Utiles de labranza desvalorización..... | 1309 24 | | Mercaderías » ........ | 6250 22 | 7916 14 |
| Animales desvalorización y muertos.. | 5629 74 | | | | |
| Bolsas é hilo, pérdida............... | 1331 76 | | | | |
| Trigo » ............. | 2260 99 | | | | |
| Maíz » ............. | 144 63 | | | | |
| Intereses y descuentos............... | 7135 52 | | | | |
| Castigos deudores varios............ | 6140 74 | 34557 90 | | | |
| CASA CENTRAL | | | | | |
| Maderas en Sda. c/. R. Blosset Hns. perdida aprox.... | 5000 — | | | | |
| Muebles y útiles, desvalorización.... | 360 45 | | | | |
| Gastos generales.................... | 11961 37 | | | | |
| Habilitaciones...................... | 65566 63 | 82888 45 | | | |
| *Ganancia Liquida* | | 190553 04 | | | |
| | | 528 245 98 | | | 528245 98 |

El Presidente, E. Homps. — El Director Gerente, V. Langbank. — El Síndico, J. F. Auger.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 126-v-3 enero.

---

**Compañía Argentina de Pesca**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911, á las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular.
4º Elección de un Director suplente.
5º Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

29 Diciembre.—Nº 115-v-12 enero.

---

**Empresa de Luz y Fuerza**

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero próximo, á las 4 y 1/2 meralda 188, para tratar la siguiente:

1º Reforma del Art. 4º de los Estatutos en cuanto á la forma de la integración del capital autorizado.
2º Reforma de los Arts. 7 á 11 y de las disposiciones transitorias en cuanto á la duración y composición del Directorio, y reforma del Art. 20.
3º Nombramiento de Directores de acuerdo con las modificaciones de la Asamblea, autorizando al Directorio que se nombre para desempeñar sus funciones en comisión hasta la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Los señores Accionistas para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la reunión en la Secretaría de la Sociedad, y recabar de la misma el boleto en que conste el depósito y número de votos que les corresponde. (Art. 18, Inciso 6 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.—El Directorio.

30 Diciembre.—Nº 119-v-17 enero.

**Sociedad Anónima Cooperativa**

"LA UNIÓN ARGENTINA" (LIMITADA)

Herrera 1312

Autorizada el 15 de Junio de 1899

**Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1910. — Décimoquinto Ejercicio.**

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos: | | |
| Efectivo disponible | | 37109 60 |
| Fábrica Central y Anexos: | | |
| Sus valores en esta fecha | | 495375 02 |
| Cremerías y Máquinas en Usufructo: | | |
| Sus valores en esta fecha | | 508430 52 |
| Instalaciones de Caseína: | | |
| Sus valores en esta fecha | | 172874 07 |
| Varios Deudores: | | |
| Anticipo á remitentes y derechos de Aduana á reembolsar | | 119751 11 |
| Manteca, otras Mercaderías y Provisiones de Exportación, etc.: | | |
| Saldos de estas cuentas | | 189205 41 |
| Consignaciones: | | |
| Valor de las pendientes de realizar | $ 107977 91 | |
| Menos: lo girado á cuenta | » 101166 26 | 6811 65 |
| Útiles y Envases: | | |
| Saldos de estas cuentas | | 64465 30 |
| Gastos Generales: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 47157 85 |
| | | 1641180 53 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: | | |
| El Autorizado | $ 500000 — | |
| A Subscribir | » 134100 — | |
| Capital Subscripto y Realizado | | 365900 — |
| Obligaciones de Capital á 7 % de interés: | | |
| Importe de las emitidas | | 370000 — |
| Intereses de Obligaciones de Capital á 7 % de interés: | | |
| Los pendientes de pago | | 385 — |
| Depositantes á Plazo Fijo: | | |
| Sus entregas á depósito | | 46000 — |
| Intereses de Depositantes á Plazo Fijo: | | |
| Los pendientes de pago | | 1050 — |
| Certificados: | | |
| Valor de los Emitidos | | 3192 10 |
| Dividendos: | | |
| Los pendientes de pago | | 35042 74 |
| Fondos de Reserva y Previsión: | | |
| De los Ejercicios anteriores | | 195563 12 |
| Obligaciones á Pagar y Warrants: | | |
| Valor de los Emitidos | | 396906 40 |
| La Sud Americana: | | |
| Su crédito por compra de su instalación de Caseína á pagar en seis meses | | 24431 18 |
| Varios Acreedores: | | |
| Por entregas de Leche y Crema y otros | | 140951 60 |
| Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.: | | |
| Saldos de estas cuentas | | 61758 39 |
| | | 1641180 53 |

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1910.

Sociedad Anónima Cooperativa «La Unión Argentina» (Lda.)—Antonio Irazu, Presidente.—Carlos Gandolfo, Gerente.—Vº. Bº. Enrique S. Pérez, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 135-v-3 enero

---

**Sociedad Anónima**

**Compañía Angloargentina de Electricidad**

**Calle Reconquista, Nº 325**

**Autorizada en fecha 3 de Septiembre de 1906**

**Balance mensual al 30 Noviembre 1910.**

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones á emitir | | 1111200 — |
| Obligaciones á emitir | 50000 — | |
| Caja y Bancos | | 245440 68 |
| Bienes Raíces, Usinas y Redes | | 1309884 11 |
| Medidores, Muebles y Útiles | | 110184 59 |
| Gastos de fundación | | 35731 56 |
| Gastos de emisión | | 29795 43 |
| Acciones en Depósito | | 35000 — |
| Almacenes | | 112819 48 |
| Consumidores | | 106493 79 |
| Varias cuentas | | 65791 67 |
| Conversión | 250000 — | |
| | 300000 — | 3162341 31 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital autorizado. Acciones: Integrs.. 888800.00 Suscrips.. 1600.00 A Suscrr. 1109600.00 | | 2000000 — |
| Obligaciones al 8 %. | 300000 — | |
| Fondo de Reserva | | 125000 — |
| Reserva Consumidores | | 5333 77 |
| Amortizaciones | | 15513 70 |
| Ganancias y Pérdidas (Saldo) | | 9127 06 |
| Directorio | | 35000 — |
| Generación corriente y Alquiler | | 109821 — |
| Varias cuentas | | 294363 98 |
| Conversión | | 568181 80 |
| | 300000 — | 3162341 31 |

«Compañía Angloargentina de Electricidad».—Francisco Bustamante, Presidente.—John H. Bouwer, Gerente. — A. H. B. Buxton, Secretario. — Vº. Bº. Francisco Américo Vercelli, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 138-v 3 enero.

---

**Compañía Argentina de Electricidad**

Habiendo presentado su renuncia colectiva é indeclinable el Directorio, el síndico convoca á los señores Accionistas á una Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Enero próximo, á las 4,30 p. m., en el escritorio Nº 7, Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones ó los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Esmeralda Nº 188.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.—El síndico.

24 Diciembre.—Nº 76-v-10 enero.

---

**Ferrocarril Central de Buenos Aires**

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Enero de mil novecientos once á las 4 p.m. en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar lo siguiente:

**Orden del día**

1º Autorizar al Directorio para emitir seiscientas mil libras esterlinas en obligaciones con garantía de segunda hipoteca.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1910.—El Directorio.

21 Diciembre Nº 59-v-7 enero.

# "LA REPÚBLICA"

**SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS — PRESTAMOS — AHORROS.**

DOMICILIO: BUENOS AIRES, CALLE FLORIDA Nº 230 (altos).

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 de Marzo de 1905, 15 Noviembre de 1903 y 20 de Marzo de 1908

Capital Subscripto $ 700.000 m/n c/l. — Capital Realizado $ 379.925 m/n c/l. — Capital á Integrar $ 320.075 m/n c/l.

BALANCE GENERAL

Comprende el 1er, 2º y 3er Trimestre del VIII Ejercicio (1º Marzo á 30 de Noviembre de 1910), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125.

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones á Emitir: 4a serie de 6000 á $ 50 m/n c/u. | 300000 — | Capital Autorizado | 1000000 — |
| Accionistas | 320075 — | Acciones Garantía | 70000 — |
| Acciones en Depósito | 70000 — | Reservas | 50682 98 |
| Gastos de Instalación | 9036 81 | Hipotecas | 513158 64 |
| Muebles, Utiles y Chapas | 15452 75 | Varias Cuentas Acreedoras | 601476 68 |
| Impresiones y Libros | 7954 08 | | |
| Compañías, Agentes y Deudores | 41275 02 | | |
| Caja y Bancos | 33434 22 | | |
| Valores en Cartera | 4686 25 | | |
| Cuenta Terrenos | 1102823 81 | | |
| Varias Cuentas Deudoras | 330580 36 | | |
| | 2235318 30 | | 2235310 30 |

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.

« La República » Sociedad Anónima. — P. L. Moss, Presidente. — A. L. Canessa, Gerente. — Antonio Ribas, Contador. — Vº. Bº. José Pietranera, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 130-v-4 enero.

---

**Sociedad Teatral Italo Argentina**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1131 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Inofrme sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

3º Renuncia del Administrador General á la asignación mensual asignada por la Asamblea y facultad al Directorio para acordar otra forma de renumeración.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Charcas 1131 altos) por los menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1910.—El Administrador General.—

19 Diciembre.—Nº 42-v-4 enero.

---

**La Mendieta**

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1911, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 10 y 12 de los Estatutos.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada, para la Asamblea.—Por el Directorio, el secretario.

27 Diciembre.—Nº 101-v-7 enero.

---

**La Productora Americana**

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)

El Directorio de esta sociedad, por resolución del 30 de Noviembre ppdo. convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 del próximo mes de Enero á las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad 25 de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del primer ejercicio é informe del Síndico sobre estos documnetos.

2º Nombramiento de un Director titular, por 2 años y cuatro Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—José López, Gerente.

28 Diciembre.—Nº 107-v-11 enero.

---

**Weil Hermanos y Cía**

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1911 á las 3 de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

Elección del Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

30 Diciembre.—Nº 123-v-14 enero.

---

**Sociedad Nazionale Italiana**

1465—Alina—1465

Se avisa á los señores Socios que el Domingo 8 del corriente á las 1,30 p. m. tendrá lugar en el salón social, Alsina 1465, Asamblea Trimestral, en 1º convocatoria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria, Balance.

3º Informe de los revisadores de Cuentas.

4º Elecciones Generales.

No teniendo lugar la Asamblea por falta de número legal de socios presentes, de acuerdo con nuestros Estatutos, se celebrará el domingo 15, con cualquier número.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910. El Gerente.

Diciembre 29.—Nº 114-v-8 enero.

---

**Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company**

2a Convocatoria

Por el presente se convoca, por segunda vez, á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 9 de Enero de 1911, á las 4 1|2 p. m. en el local social Cuyo 829 (1er. piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraoridinaria del 3 de Octubre del corriente año, sobre emisión de obligaciones (Reducción del monto de dicha emisión).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar las acciones en Secretaría, hasta dos días antes de la fecha para la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—El secretarió.

29 Diciembre.—Nº 110-v-9 enero.

Sociedad Anónima

"BILZ" Fábrica de bebidas sin alcohol

Calle Bulnes N° 2250.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Septiembre de 1905.

Capital Aprobado $ 300.000 c/l. al 30/6/910.
Capital Suscripto é Integrado $ 295.000 c/l.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1910.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 5000 — |
| Suscriptores de Obligaciones | 8767 50 |
| Caja y Bancos | 11937 33 |
| Propiedad, Edificios y Maquinarias | 298538 99 |
| Muebles, Carros y Caballos | 56384 83 |
| Envases | 101887 75 |
| Acciones Cooperativa Telefónica. | 400 — |
| Deudores | 170741 99 |
| | 653658 39 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 300000 — |
| Obligaciones al Portador al 9 % de interés | 26250 — |
| Hipotecas | 99999 89 |
| Garantía de Envases | 18278 43 |
| Acreedores Varios | 173944 24 |
| Pagarés Descontados | 35185 83 |
| | 653658 39 |

Geo Tewes, Presidente.— E. C. Jaacks, Administrador general.—H. Knüsli, secretario. —R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, y sujeto por reducción de capital, á la reforma definitiva de los artículos 4o y 5o del Estatuto.—*Diego González*, Inspector General.

N. 145-v-3 enero.

---

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa, Anónima (Limitada), de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Domicilio: Cuyo No 643 (altos)

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1910

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones preferidas: | |
| Cuotas á cobrar | 7375 — |
| Préstamos Hipotecarios | 128188 58 |
| Acciones en garantía | 46325 — |
| Propiedades vendidas | 105274 76 |
| Constitución é instalación | 2331 39 |
| Muebles y útiles | 2193 33 |
| Dividendos | 347 83 |
| Caja | 1130 83 |
| Obligaciones á cobrar | 2043 — |
| Varios deudores | 839 41 |
| Comisiones de suscripción | 300 — |
| Gastos Generales | 682 70 |
| Patente | 500 — |
| Sueldos del Personal | 2665 — |
| Alquileres | 720 — |
| | 300916 83 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital Acc. Fundadoras: | | |
| Autorizado $ 100.000 | | |
| Subscripto: | | |
| 4000 acciones á $ 25 | 100.000 | |
| Capital acciones preferidas: (ilimitado) | | |
| Subscripto, 3600 acc series 1a á 40: | 90.000 | |
| Capital acciones ordinarias subscripto: | | |
| 1862 acciones series 1a. á 39a | 46.550 | 236550 — |
| Garantía de propiedades vendidas | | 9655 — |
| Fondo de reserva | | 832 09 |
| Accionistass Dividendo á pagar | | 12030 51 |
| Varios Acreedores | | 33143 68 |
| Cuotas de Amortización | | 1433 16 |
| Comisiones | | 7 63 |
| Derechos de valuación | | 19 75 |
| » de Revisión | | 15 — |
| » de Ingreso | | 262 — |
| Multas | | 75 88 |
| Presidente del Directorio | | 654 06 |
| Directores y Síndico | | 508 73 |
| Intereses | | 4208 93 |
| Ganancias y Pérdidas | | 688 33 |
| Iniciador y Fundadores | | 832 08 |
| | | 300916 83 |

Luis Peluffo, vicepresidente.—José Bregante, pro tesorero.—David I. Fermé, contador.— Domingo E. Vacarezza, director-gerente.— Vo Bo B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 144-v-3 enero.

---

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Calle San Martín 132

Estatutos aprobados Septiembre 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ 3000000 oro

Balance del mes de Octubre de 1910.

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 143525 42 | 150588 79 |
| Inmuebles, Frigoríficos, etc. | 3193452 25 | 2210156 30 |
| Varios deudores y suspensos | 707664 16 | 454030 69 |
| Diversas cuentas | 5056709 10 | 1436505 13 |
| Conversión | 1515190 93 | |
| | 10616541 86 | 4251280 93 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital 30.000 acc. de $ 100 | 3000000 — | |
| Debentures 5 % | 1306872 — | |
| Fondo de reserva | 149483 48 | |
| Fondo de previsión | 444085 80 | |
| Fondo de seguros | 250000 — | |
| Dividendos á pagar | 540 — | |
| Varios acreedores y suspensos | 296608 14 | 130017 82 |
| Diversas cuentas | 5038474 07 | 677648 15 |
| Ganancias y pérdidas | 130478 37 | |
| Conversión | | 3443614 96 |
| | 10616541 86 | 4251280 93 |

Adolfo G. Luro, vicepresidente.—J. Whilmore Mace, contador.—Ed. Mérian, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 140-v-3 enero.

---

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.

Bartolomé Mitre 531

Autorizada por Decreto 23 de Agosto 1904

Capital autorizado $ 1.000.000 —
» suscripto » 300.000 —
» integrado » 223.750 —

Balance al 30 de Septiembre de 1910

1er. Trimestre — 7o Ejercicio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones á suscribirse | 700000 — |
| Accionistas saldo á integrar | 76250 — |
| Préstamos hipotecarios | 1276100 — |
| id. id. Art. 32. | 934755 70 |
| Propied. con promesa de venta | 59000 — |
| id. id. id. Art. 32 | 33800 — |
| Préstamos Art. 33 con mayor suma en garantía | 65040 23 |
| Caja y Bancos | 69012 55 |
| Bonos suscriptos | 16289000 — |
| Préstamos sorteados, saldo | 228900 — |
| » Art. 32 » | 312344 30 |
| Certificado de acciones en garan. | 55000 — |
| Muebles y útiles | 5783 53 |
| Varios deudores | 1400 — |
| Gastos de administración, alquileres, impresos, propag., etc. | 46088 79 |
| | 20152475 10 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 1000000 — |
| Integración de bonos | 1415184 — |
| Bonos emitidos | 16289000 — |
| Cuentas corrientes | 414059 85 |
| Préstamos acordados, saldo | 541244 30 |
| Directorio, certificado de acciones en garantía | 55000 — |
| Fondo de acumulación | 278251 38 |
| Id. reserva | 52895 28 |
| Varios acreedores | 19132 80 |
| Intereses, ingresos, multas, transferencias, descuentos, etc. | 87707 49 |
| | 20152475 10 |

J. Pueyrredón, presidente.— H. R. Mac Gregor, gerente.—J. A. Villalonga, tesorero.— J. C. Attwell, contador.—T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 141-v-5 enero.

**Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)**

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del Corriente mes de Enero, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442, con el objeto de considerar y resolver la aprobación de algunas reformas de los Estatutos, propuestas por el Directorio.—Luis Peluffo, presidente.

3 Enero.—Nº 143-v-24 enero.

**Neuquen Proprietary Cold Mines**
Sociedad Anónima

No habiéndose inscripto el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 20 de Diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, el día 4 de Enero de 1911, á las 4 p. m., en su local social, calle Venezuela 584, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio.
2º Proyecto de una operación financiera.
3º Elección de Vicepresidente, Secretario y un vocal en reemplazo de los señores J. E. Croll, Víctor M. Piaggio, Alfredo Ossa, Síndico y suplente por vencimiento de su mandato.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad calle Venenzuela 584, sus acciones ó el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea.— V. M. Piaggio, secretario.

23 Diciembre.—Nº 74-v-3 enero.

**Banco El Ahorro Internacional**

**Sociedad Cooperativa Anónima (Lda.) de Edificación, Hipoteca, Créditos y Ahorro**

**446—Maipú—446**

**De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, y por debileración del Directorio del 14 de Diciembre de 1910. se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea extraordinaria que se verificará el 9 de Enero de 1911, á las 5 p. m., en el local del Banco, Maipú 446, con la siguiente orden del día:**

**1º Disolución de la Sociedad.**
**2º Nombramiento de la Comisión liquidadora.**
**3º Aprobación del acta de la misma asamblea.**

**Nota: Art. 39. El accionista para poder asistir á las asambleas ó hacerse representar, retirará de la gerencia y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el tesoro del Banco, sus acciones.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1910.— El Gerente.**

**17 Diciembre—Nº 41-v-3 enero.**

## Ministerio del Interior

**Departamento Nacional de Higiene**

Llámase á lecitación pública, durante treinta días, para la presentación de propuestas para la provisión de artículos navales, de máquinas, pintura y ferretería, para las embarcaciones y dependencias del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1911.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero del año próximo á las 3 p. m., en la Oifcina de Compras, ante el Escribano de Gobierno, con las formalidades del caso.

Por datos y pliego de condiciones. ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón Nº 533.—Diciembre 28 de 1910.

v-4 febrero.

**Llámase á licitación pública durante treinta días para la presentación de propuestas para la provisión de los artículos que se detallan, durante el año próximo:**

**Forraje**

**Alfalfa seca de Pra, 250.000 kilos.**
**Maiz seco de Pra, 200.000 kilos.**
**Afrecho seco de Pra, 16.000 kilos.**
**Avena seca de Pra, 2.000 kilos.**
**Paja trigo blanca, 40.000 kilos.**
**Placas de vidrio para el conservatorio Nacional de Vacuna.—1.200.000 placas.**
**Terneras en pie para el Conservatorio Nacional de Vacuna.—1.000 terneras en pie.**
**Carbón Cardiff para la flota del Departamento.—1.500.000 kilos de carbón Cardiff de primera calidad.**
**Venta de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna.—Las que puedan producirse durante el año próximo.**

**Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero del año próximo en la Oficina de Compras, ante el Escribano de Gobierno y con las formalidades que exije la Ley.**

**Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, calle Paseo Colón Nº 533 de 1 a 6 p. m.—Diciembre 2 de 1910.**

**v-8 enero.**

**Policía de la Capital**

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba Nº 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor.

v-14 enero.

**Intendencia Municipal de la Capital**
Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Federico Lacroze y Conesa frente N. O. para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—Joaquín Sánchez subintendente.

v-7 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Holmberg y Echeverría N. O. y S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-7 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Acevedo entre los Nos. 51 y 57 para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-7 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Fitz Roy esquina Guatemala frente S. O. para que en el término de cinco dias comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á objeto de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—Joaquín Sánchez Subintendente.

v-7 enero.

**LICITACIONES**

Licitación para la provisión de 4.250 palas de palear, puntear, media luna y de carbón.

De acuerdo con el pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El secretario.

v-11 enero.

Llámase á licitación la enagenación del estiercol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 1º de 1911.

v-10 enero.

Licitación para la provisión de dos millones de ladrillos de cal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-11 enero.

Licitación para la instalación eléctrica á colocarse en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El Secretario.

v-10 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 350 caballos, potros y yeguas y 150 mulas chúcaras con destino á los servicios de limpieza pública. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1911.
de 1911.

v-12 enero.

Llámase á licitación para la provisión de bombas diferenciales con sus motires eléctricos correspondientes con destino á la casa de bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

v-9 enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Juramento de Cabildo á vía del F. C. C. A. y de Freyre á Melián.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Enero á las 3,30 p. m.— Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1910. — El secretario.

v-7 enero.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de una báscula de 10.000 kg. en el hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

v-7 enero.

Licitación para la provisión de mil (1000) toneladas métricas, peso bruto de cimento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Enero á las 3 p. m. —

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1910. — El secretario. v-7 enero.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos metros cúbicos de arena del Vizcaino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 5 de Enero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.—El secretario. v-5 enero.

Licitación para la provisión de once mil (11.000) metros cúbicos de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Enero á las 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.—El secretario. v-5 enero.

Licitación para la construcción y colocación de celosias en el Hospital Torcuato de Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 3 de Enero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—El Secretario. v-3 enero.

Licitación para la construcción y colocación de celosias metálicas para las ventanas del «Hospital Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 4 de Enero, á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario. v-4 enero.

Llámase á licitación para la provisión de lámparas de arco, A. G. E. y transformadores, con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar, el dia 5 de Enero próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1910.—El Secretario. v-5 enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Prov. Unidas, de José M. Moreno á Malvinas, de Curapaligüé á Carabobo y de Culpina á M. Acosta.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 4 de Enero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1910.—El Secretario. v-4 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 210 lámparas de arco de corriente continua; 78 de alternada; 16 resistencia y otros accesorios eléctricos. Tentrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 25 de 1910. v-3 enero.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de la Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro y 200 mesas de luz, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 9 de Enero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en el mismo, y que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1910.—El Director. v-9 enero.

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios acordados por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Elida Micaela Peralta de Larguía, en su carácter de viuda del ex Tenedor de Libros de 2ª de la Intendencia de la Armada, don Nicasio Solano Larguía.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—El secretario. v-11 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Andrea S. de Ortíz y Herrera, en su carácter de viuda del ex jubilado don José A. Ortíz y Herrera.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.—El secretario. v-9 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante este Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Isabel Manterola de Llobet, por sí, y en respresentación de sus hijos menores, María Isabel, Manuel María, María Eugenia, Cármen Enriqueta y Francisco María Norberto Llobet, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco B. Llobet.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1910.—El secretario. v-9 enero.

### Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bolsas que contenían en total (29) veintinueve latas de aceite, las que pretendían introducir clandestinamente á plaza, habiendo sido detenidos los sujetos Héctor Pollo y José Robellis á las 12 y 10 p. m., del día 21 de Noviembre, en circunstancias que salían por la portada de la calle Belgrano, y de la verificación practicada resultó: (23 y 500 veintitrés kilos quinientos gramos aceite comestible repartidos en (29) veintinueve latas; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 1113, letra H., con fecha 28 de Noviembre imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el referido sumario. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 29 de 1910.—A. M. Capurro, secretario. v-3 enero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (282) doscientos ochenta y dos cigarros toscanos con los que pretendía salir por la portada de la calle Cangallo el sujeto Francisco Spósito; manifestando éste que ignora el nombre del buque de donde desembarcó los referidos cigarros; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 1057 letra S., con fecha 26 de Diciembre imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el presente expediente. Lo que se comunica á los efectos de los Arts., 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 29 de 1910.—A. M. Capurro. v-3 enero.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos latas de atún con un peso de (21) veintiún kilos y (9) nueve quesos con un peso de (10) diez kilos; toda esta mercadería venía dentro de una bolsa, habiendo sido detenido en circunstancias en que pretendía introducir la antedicha mercadería á plaza saliendo por la portada de la calle Viamonte el sujeto Manuel G. Rodríguez, de la verificación practicada, resultó ser: (9 1/2) nueve y medio kilos de queso y (21) veintiún kilo atún en latas; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 1040 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Diciembre 29 de 1910.—A. M. Capurro. v- 5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos y equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 dias subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 90. E. o 491. E.

Nº 29532 Alfredo Mallet, Nº 44913 Martin Goria, Nº 35270 Esteban Barbier, número 65401 Atilio Galfre, Nº 66024 Cía. Alemana de vapores, Nº 7081 Angel Maiori Nº 114042-114043-114044 M. Rubio y Cía., Nº 72416 Jenkins, Nº 72489 J. Capurro, Nº 136308 Fritz Hangner, Nº 67635 Arturo Montisano, Nº 62866 Battione Batista, número 71652 Rocatagliata Lacorte, Nº 7476 G. B. Warriner, Nº 27766 José Grico, número 27767 José Grico, Nº 74937 Banco Alemán, Nº 78703 Vettori Antonio, número 113992 Tkron, Nº 77510 Jorge Goldenbern, Nº 28532 Césare Taloppa (cepre), Nº 68262 Jorge Goldenbern, Nº 104759 Menardi José Monti, Nº 21509 Alexandro Vedrine, númemero 78524 Figari Celestino Pera, Nº 53268-7126 Insua, Nº 1168-1169 Hugo, Nº 28895-17915 Breme, Nº 49878 Mazura, Nº 40928 Avila, Nº 42967 Méndola, Nº 48774-48775 48776-48771-48772-48773 Parmeggiani.

Nota 125. G. o 566. G.

Vapor Cap. Blanco, entrado Julio 30 de 1907, de Hamburgo, marca A C R, números 2741, 2742, 2743, 2744 2745, 4746, 4747/8, 4749, 2750, 2751/2, doce (12) cajones; vapor Italián Prince, entrado en Julio 7 de 1907, de New York, marca A. Conde, números 1, 2 3/4, 5, 6, 7 8/11, once (11) cajones; vapor Hejmburg de Bremen, Julio 13 de 1907, marca A C, números 6290/92-6293/306, diez y siete (17) cajones.

Nota 537 o 241 R. o 644 R.

Serie 1, vapor E. Hohemburg de Trieste, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 2, vapor Laura de Trieste, Augusto Sánches López, sin número, 1 baúl; serie 3, vapor Laura, de Trieste, M. B. Miribero, sin número, 1 baúl; serie 4, vapor Laura, Trieste Augusto S. López; serie 5, vapor F. de Satrústegui, de Barcelona, sin número y sin número (1) un baul; serie 6, vapor Laura de Trieste, José E. Rodriquez, sin número, 1 baul; serie 7, vapor Laura, de Trieste, C.

Santos, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Fina Merass, sin número, un baúl; serie 10, vapor P. Mafalda, de Génova, Adela Ferrari, sin número, 1 cajón; serie 11, vapor K. Willián II, de Hamburgo, Donato Fitó, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Bolognia, de Génova, Valero Arrisabaleja, sin número, 1 cajón; serie 13, vapor Aragón de Souphampton, marca M F P, sin número, 1 baúl; serie 14, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Ferma Menassa, sin número, 1 cajón; serie 15, vapor Re Vittorio, de Génova, sin número y sin número, 1 baúl; serie 16, vapor Brasile de Génova, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 17, vapor Florida, de Génova, sin marca y número 456, 1 baúl; serie 18, vapor P. Mafalda, de Génova, P. Mamplebe, número 925, un cajón; serie 19, vapor Cap. Vilano, de Hamburgo, B. Arsen (F G), N° 2262, 1 baúl; serie 20, Vapor Barcelona, de Barcelona, sin marca, y sin número, un baúl, Serie 21, Vapor Laura, C. Santos, sin número, un baúl; Serie 22, Vapor Umbria, de Génova, Heronasa Ginardi, sin número, un baúl, Serie 23, Vapor Salamanca, de Hamburgo, sin número y sin marca, un baúl; Serie 24 Vapor Córdoba, de Génova, Alfina Pricanio, sin número, un baúl, Serie 25, Vapor Valbanera, Barcelona, Julio Navarro, sin número, un baúl; Serie 26, Vapor Cap Arcona, de Hamburgo, marca AMM, N° 2085, un baúl, Serie 27, Vapor P. de Udine, de Génova, sin marca y Usin número, un baúl; Serie 28, Vapor Valbanera de Barcelona, Julia Navarro s/n, un baúl;Serie 29, Vapor P. di Udine de Génova, s/m y s/n, un baúl; Serie 30, vapor P. di Udine, de Genova, Alfredo Pezzelo, s/n un baúl; Serie 31, vapor P. di Udine, Alfredo Pezzelo s/n un baúl; Serie 32, vapor Frisia, de Trieste, Brigimando Zaladi, s/n un baúl; Serie 33, vapor Laura, de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 34, vapor Laura de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 35, vapor Algerie, de Marsella marca P O N° 155, un canasto; Serie 36, Valbanera de Barcelona, Julián Navaro, s/n un cajón; Serie 37, vapor Barcelona, marca P M s/n un baúl; Serie 38, vapor Barcelona de Barcelona, s/m y s/n un lío; Serie 39, vapor Barcelona de Barcelona, s/m N° 438 B, un fardo; Serie 40, vapor Barcelona de Barcelona, marca G B N° 1101, un cajón; Serie 41, vapor Formosa de Marsella Garanino Giuseppe, s/n un baúl; Serie 42, vapor K. Willien II, Hamburgo, Manuel Barliso, s/n un cajón; Serie 43, vapor Barcelona de Barcelona, Luis B. Carbonell, s/n un baúl; Serie 44, vapor Barcelona de Barcelona, marca M S N° 5, un baúl; Serie 45, vapor Barcelona de Barcelona, José B. Conti, s/n un baúl; Serie 46, vapor Córdoba, de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 47, vapor Laura de Trieste, José P. Rodriguez, s/n un baúl; Serie 48, vapor Florida de Genova, s/m y s/n un baúl; Serie 49, vapores varios. s/m y s/n, 41 entre colchones y líos; Serie 50, vapores varios, s/m y s/n, 21 balijas; Serie 51. vapor Córdoba de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 52, vapor K. F. August, Hamburgo, marca C L B s/n un cajón; Serie 53, vapor K. F. August, Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 54, vapor K. F. August de Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 55, vapor P. Mafalda de Genova, Dolores Italiani, s/n un cajón; Serie 56, vapor Ravenna de Genova, s/n N° 4168, un cajón; Serie 57, vapor Ravenna de Genova, s/m N° 4165, un cajón; Serie 58, vapor Cordoba de Genova, Avelino Dumardı, N° 52, un baúl; Serie 59, vapor Cap Arcona de Hamburgo, s/m N° 2396, un baúl; Serie 60, vapor P. Umberto de Genova s/m, s/n, un baúl; Serie 61 vapor Cap Arcona de Hamburgo, Juan Kegcler, s/n, un baúl; Serie 62, vapor Toscana de Genova, s/m N° 5540, un baúl; Serie 63, vapor Indiana de Genova, Ambrosio Mastrangelo, s/n, un baúl; Serie 64, vapor Algerie de Marsella, César Bisio, s/n, un fardo; Serie 65, vapor P. Mafalda de Genova, s/m, s/n, una bolsa; Serie 66, vapor Ravenna de Genova s/m, s/n, un lío; 1ª clase, Serie 1, vapor Asturias de Southampton, marca F. D C. s/n un cajón; Serie 2/3, vapor Regina Elena de Genova, Clementino Dellapast, s/n, dos baúles; Serie 4, vapor Italia de Genova, marca D, s/n, un baúl; Serie 5, vapor Amazón de Southampton s/m s/n, un baúl; Serie 6, vapor Koning F. August de Hamburgo, Fco. Dos Santos Moreira, s/n, un cajón; Serie 7, vapor León XIII de Barcelona, Josefa Nasso Viñas, s/n, un fardo; Serie 8, vapor Aragón de Southampton, s/m, s/n, un baúl; Serie 9, Koning Willien II de Hamburgo, marca P P s/n, un cajón; Serie 10, vapor Italie de Marsella, s/m, s/n, un baúl; Serie 11, vapor Asturias de Southampton, Meyer Pelegrini, s/n ,un cajón; Serie 12, vapor Savoia de Genova, Alcime Delance, s/n, un cajón; Serie 13, vapor Avón de Southampton, E. Kasfka, s/n, un cajón; Serie 14, vapor Pampa de Marsella, Juan Monner, s/n, un cajón; Serie 15, vapor Koning F. August de Hamburgo, Heinne, un cajón; Serie 16, vapor Algerie de Marsella, Pierre Crohare, s/n, un paquete; Serie 17, vapor Cap Ortegal de Hamburgo, Rafael Carranza, s/n, un paquete; Serie 20, vapor Principe di Udine Génova marca C A, N° 3, un paquete; Serie 18 vapor P. de Udine de Génova, Díaz Garie Jaachi, s/n, un paquete: /Serie 19, vapor Frizia de Trieste, Fran O. A. Halzi, sin número, un paquete;

Serie 21, Vapor P. di Udine, de Genova, sin marca, una valija; Serie 22, Vapor Verdi de Nueva York, Lansdri Saneet, sin marca, un fardo; Serie 23, Vapor Kõnig Wilhelm II, de Hamburgo, sin marca, un bulto; Serie 24, Vapor Algérie, de Marsella, marca SMLB, N° 3857, una bolsa; Serie 25 Vapor Espagne, de Marsella, Luis Dreyffus, sin marca, un paquete; Serie 26, Vapor Asturias de Southampton, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 27, Vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, un paquete; Serie 28 Vapor Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un lio Serie 29, Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un canasto; Serie 30, Vaopr P. de Satrustegui, Barcelona, Bernardo Obrado, sin marca, una valija; Serie 31-32-33, Vapor Kõnig Wilhelm II. Hamburgo, Marcas AK-MH-GL, N° 101-5-1030, tres baúles; Serie 34, Vapor Asturias de Southampton, Luis Grandval, sin número, un paquete; Serie 35, Vapor Frizia, Trieste, M, sin número, un baúl; Serie 36-37-38, Vapor Frizia, de Trieste, marca M, N° 3-1-5, tres (3) baúles; Serie 39, Vapor Aragon, de Southampton, marca EM, N° 4, un cajón; Serie 40, Vapor Principesa Mafalda, de Génova, Rob. Hosmán, sin marca. una escopeta.

v-17 enero.

# Ministerio de Marina

## Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.

v-31 enero.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos mil (200.000) durmientes de madera dura para trocha ancha y de vía principal, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Enero de 1911, á las dos p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-23 enero.

## Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1911 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.

v-10 enero.

## Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires, 27 de 1910.

v-6 marzo.

# Ministerio de Agricultura

## División de Minas, Geología é Hidrología

Exp. letra C. N° 6137.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas: Teodoro Classen, domiciliado Cangallo 564, al Sr. Director me presento y digo: Que solicito permiso de cateo de forma rectangular de 10.000 diez mil metros de largo en dirección Nortesud, por 2.000 dos mil metros de ancho, de Este á Oeste y su límite Norte sea el límite Sud del cateo ó pedido N° M. 5313-910, Territorio de Santa Cruz. El terreno es sin cultivo, no está labrado, y está situado fuera de la zona reservada, ni cercado. El objeto del cateo que solicito, es buscar petróleo. En consecuencia y previo los trámites legales, solicito del señor Jefe, se sirva proveer de conformidad, por ser justicia.—Teodoro Classen.—Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz. — Noviembre 12 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á

Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal y que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 diez mil metros de largo en dirección N. S. por 2.000 dos mil de ancho, cuyo vértice N. E. dista 8.230 ocho mil doscientos treinta metros al O. y 30.000 treinta mil al S. del mojón. El relevamiento de la zona de Cabo Blanco, está libre según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 131-v-13 enero.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.972

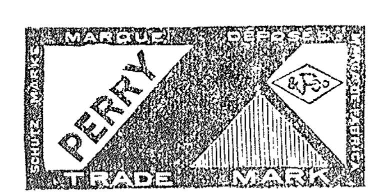
# "Aitona"

Diciembre 30 de 1910.—Arostegui y Laxague.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 enero.

---

Acta N. 31.974




Diciembre 30 de 1910.—Perry Company Limited.—Artículos de las clases 2 á 60 y 72 á 79.

v-7 enero.

---

Acta N. 31.976




Diciembre 30 de 1910.—Juan Pugliese.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-7 enero.

---

Acta N. 31.938

# "Mariscal"

Diciembre 29 de 1910.—Lalanne y Laffin.—Artículos de las clases 1, 59 y 61 á 71.

v-7 Enero.

---

Acta N. 27.253

De uitmuntende kwaliteit, bijzondere fijnheid en heerlijke geur van dezen Schnapps maken, dat het, onder alle omstandigheden, een aangename en verfrisschende drank is, speciaal, vermengd met mineraalwater, is het een frissche drank en tegelijk een voorbehoedmiddel tegen de gevolgen van het gebruik van al te verkoelende dranken.

De aandacht van het publiek wordt er bijzonder op gevestigd dat dit uitmuntend product mag beschouwd worden als een weldaad voor den gebruiker; en terwijl men overal vraagt naar een versterkenden en frisschen drank, die tegelijk gezond, zuiver, opwekkend en aangenaam van smaak is, voldoet deze

AROMATISCHE
SCHIEDAM
SCHNAPPS
FOCKINK,
EEN VERSTERKENDE
EN OPWEKKENDE
DRANK,
die door alle kenners zeer wordt op prijs gesteld,
aan alle [illegible] die men aan een prima [illegible] drank kan stellen

Sus cualidades inmejorables, esquisita finura y perfume delicado hacen se le considere útil y agradable en todas circunstancias, especialmente tomado con agua mineral es, á la par que refrescante, preservativo infalible contra las consecuencias de bebidas demasiado heladas.

Atrae siempre la atención del público, este producto superior bajo todo concepto, porque puede considerarse como una maravilla de gran valor para el que le consume y además porque el público pide en todas partes un tónico puro, sano, estimulante, refrescante y agradable al paladar

SCHIEDAM
SCHNAPPS
FOCKINK
AROMATICO,
es un tónico apéticible,
muy apreciado por todos
los conocedores,
debe ser considerado, bajo todos conceptos, como una bebida que [illegible]

WIJNAND FOCKINK
AMSTERDAM.
HOLANDA.
Casa Fundada A. 1679




SCHIEDAM
SCHNAPPS
AROMATICO
Importada solamente
POR

BUENOS AIRES.

Its excellent qualities, great purity and delicate flavour make it a useful and refreshing drink under all circumstances, and especially, when mixed with mineral water, it will be found a cooling drink, while at the same time it is a preventive against the bad effects of beverages taken too cold.

The attention of the Public is especially asked for this, a product of superior quality in all respects, which may be considered a real boon to the consumer

Wherever the Public is seeking a beverage refreshing, wholesome, stimulating and agreeable to the palate, as well as a pure tonic, the use of

SCHIEDAM
AROMATIC
SCHNAPPS
FOCKINK,
A TONIC AND APPETIZER,
highly appreciated by all
connoisseurs,
will prove to be in all respects efficacious fulfilling in every respect the requirements of a first class tonic

SCHIEDAM SCHNAPPS
AROMATICO.
Importada solamente
POR

BUENOS AIRES.

Wynand Fockink

Agosto 27 de 1909.—Wijnand Fockink.— Schnapps aromático, clase 68 (modificada).

v-9 enero.

---

Acta N. 30.297




Julio 20 de 1910.—Sucesores de F. Henzi. —Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).

v-9 enero.

---

Acta N. 31.984

# "Levadura"

Diciembre 31 de 1910.—Molino del Oeste Sociedad Anónima.—Harinas, clase 1.

v-9 enero.

---

Acta N. 31.983

# "Raymond"

Diciembre 31 de 1910.—Louis H. Goldsoll.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 enero.

Acta N. 31.977




Diciembre 30 de 1910.—Francisco Vidal. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 enero.

Acta N. 31.954

LIBBY'S FLUID BEEF

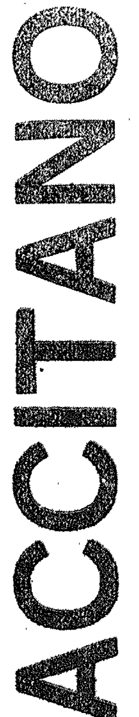
Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby. — Artículos de las clases 61, 62, 70 y 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.955

"Royal"

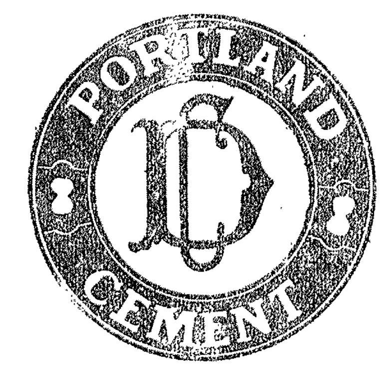
Diciembre 29 de 1910.—José Salgado y Cía.—Chocolates, clase 66.
v-7 Enero.

Acta N. 31.992



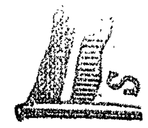

Diciembre 31 de 1910.—R. Fernández. —Artículos de las clases 33 y 73.
v-9 enero.

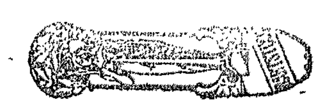
Acta N. 30.764




Septiembre 5 de 1910.—De Luca y Cía. —Artículos de las clases 29 (modificada).
v-9 enero.

Acta N. 31.982





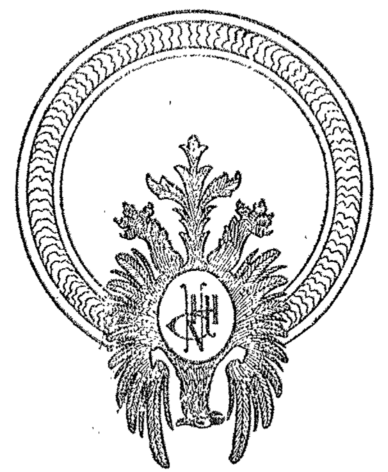
Diciembre 31 de 1910.—Pablo Schoon. —Artículos de las clases 29 y 41.
v-9 enero.

Acta N. 31.980




Diciembre 31 de 1910.—E. Modern.— Artículo de la clase 39.
v-9 enero.

Acta N. 31.981



Diciembre 31 de 1910.—P. Nasuti y Hnos. —Artículos de las clases 48 y 50.
v-9 enero.

Acta N. 31.990

Dortmunder Bier

Diciembre 31 de 1910.—Linck y Cía.— Cerveza, clase 68.
v-9 enero.

Acta N. 31.979




Diciembre 31 de 1910.—Antonio Giovine.—Aceites, clase 64.
v-9 enero.

Acta N. 29.390

"ECONOMY RECORD BOOK"

Abril 16 de 1910.—Braulio A. Blanco.— Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-9 enero.

Acta N. 31.957

"Las Colonias"

Diciembre 29 de 1910.—F. C. Marty.— Artículos de las clases 1 á 71 y 73 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.930

"Columbia Refining Company"

Diciembre 29 de 1910.—Columbia Refining Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 29.371

"Veri

Abril 14 de 1910.—Félix M. Marcovecchio.—Artículos de la clase 59 (midificada).
v-7 enero.

Acta N. 31.991




EL MÁS ACTIVO

de todos los medicamentos conocidos hasta el día para combatir la anemia, neurastenia, debilidad general.

Favorece el apetito, activa las digestiones y la nutrición.

Contiene los principios activos de la Quina Calisaya, Nuez de Kola, Nuez Vómica asociado á los Glicerofosfatos de Hierro, Sodio y Calcio, en su escipiente especial: CORBILINA.

DOSIS

Para adultos: Una cucharada tres veces al día mezclado con agua antes ó después de las comidas.

Para niños: Una cucharadita de las de café dos veces al día.

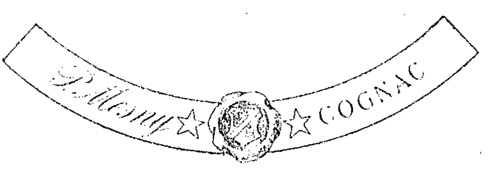
PREPARADO POR
LA FARMACIA SUAREZ

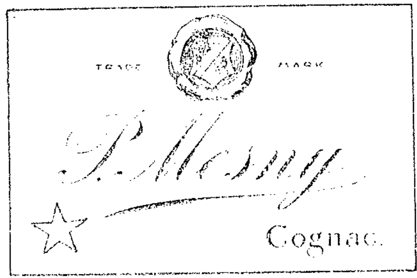
EDUARDO GONZÁLEZ
PROPIETARIO.

SAN MARTIN 1460
MENDOZA

Diciembre 31 de 1910.—Eduardo González.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-9 enero.

Acta N. 31.988




Diciembre 31 de 1910.—Julio Laboureur. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-9 enero.

Acta N. 31.985




Diciembre 31 de 1910.—Pirelli y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 enero.

Acta N. 31.956

## "Optimus"

Diciembre 29 de 1910.—F. C. Marty.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.987

## Planet Yr

Diciembre 31 de 1910.—S. L. Allen y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 enero.

Acta N. 31.911

## "Propietarios"

Diciembre 27 de 1910.—Linck y Cía.—Cigarros, clase 59.
v-3 enero.

Acta N. 31.907

## "Purolina"

Diciembre 27 de 1910. — Horacio Mackinlay y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 enero.

Acta N. 31.913

## "Pope"

Diciembre 28 de 1910. — Charles Mc. Reddie.—Artículos de la clase 39.
v-4 enero.

Acta N. 31.933

## "Hélida"

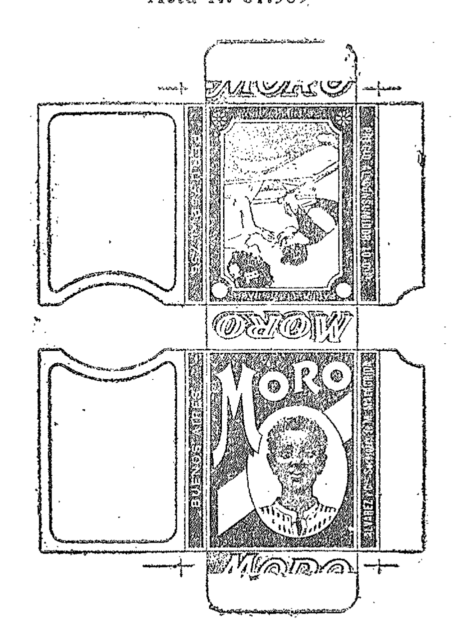
Diciembre 29 de 1910.—Carlos Lucioni y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 enero.

Marca Renunciada N. 22.176

## "Savoia"

Concedida en Diciembre 28 de 1908 á Juan B. Pedrocchi quién renuncia esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 25 únicamente.
v-4 enero.

Acta N. 31.909




Diciembre 27 de 1910.—Alvárez y Co.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.
v-3 enero.

Acta N. 31.967

## "Triferrin"

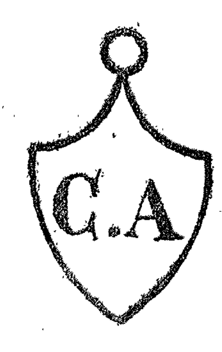
Diciembre 30 de 1910.—Kropp, Hueck y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 31.304




Octubre 28 de 1910.—González, Oruezabala y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-4 enero.

Acta N. 28.528



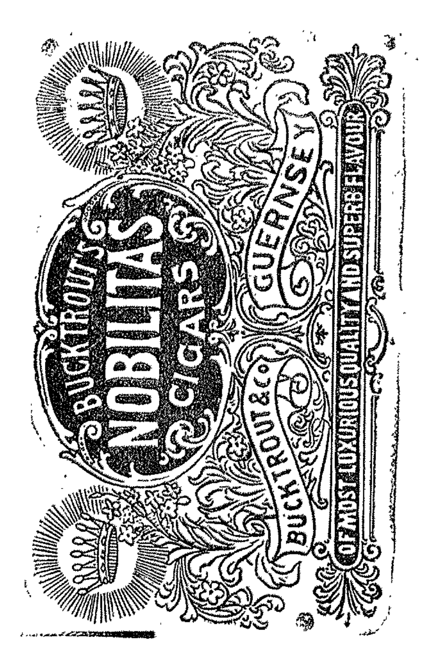

Enero 8 de 1910.—Corti y Albergoli.— Artículos de las clases 2 y 7 á 43 (modificada).
v-7 Enero.

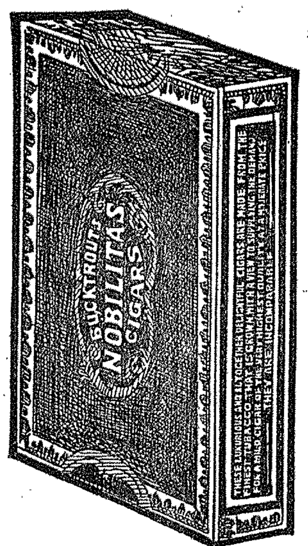
Acta N. 31.923

"Polyenergos"

Diciembre 29 de 1910.—Emilio Fischer. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.902




Diciembre 27 de 1910.—Bucktrout y Co. Cigarros en general, clase 59.
v-3 enero.

Acta N. 31.920




Diciembre 28 de 1910.—Halle y Cía.— Artículosd e las clases 11, 58 y 79.
v-4 enero.

Acta N. 31.904




Diciembre 27 de 1910.—Pedro Horteloup. —Artículos de la clase 79.
v-4 enero.

Acta N. 31.924




Diciembre 29 de 1910.—Domingo Barthe. —Yerba mate, clase 67.
v-7 Enero.

Acta N. 31.925




Diciembre 29 de 1910.—Luis Lazzareschi y Cía.—Aceites, clase 64.
v-7 Enero.

Acta N. 31.935




Diciembre 29 de 1910.—Swift y Company, Sociedad Mercantil.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 Enero.

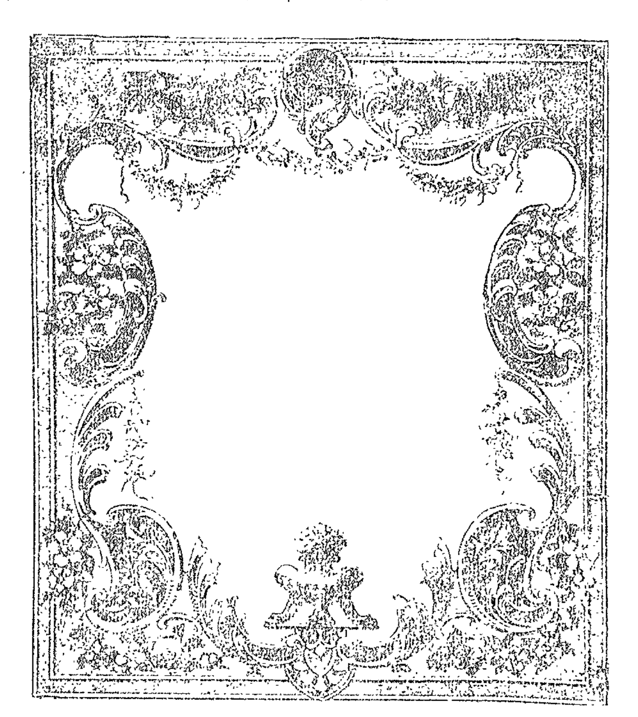
Acta N. 31.944




UNICO CONCESIONARIO PARA EL SUD AMERICA
JUAN J. RAMOS BUENOS AIRES

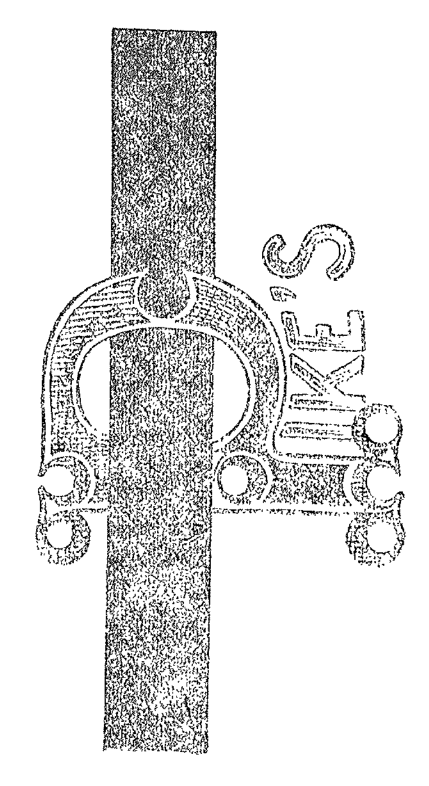
Diciembre 29 de 1910.—Juan J. Ramos. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 Enero.

Acta N. 31.958

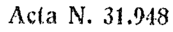


Diciembre 29 de 1910. -J. y E. Atkinson Ltd.—Productos de perfumería, jabonería, sales y productos de tocador, clases 58 y 79.
v-7 Enero.

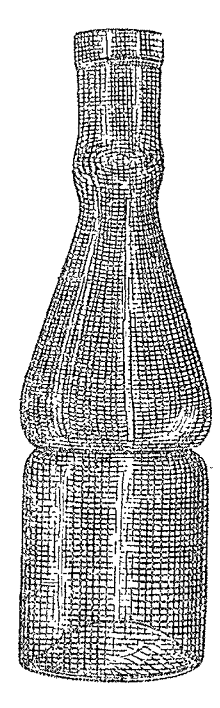
Acta N. 31.942




Diciembre 29 de 1910.—Pike Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.



Acta N. 31.948



Diciembre 29 de 1910.—Juan J. Ramos. —Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-7 Enero.

Acta N. 31.937

**POILITE**

Diciembre 29 de 1910. — Bells United Asbestos Co., Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.949

**LIBBY, McNEILL & LIBBY**

Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.926




Diciembre 29 de 1910.—Luis Lazzareschi y Cía.—Aceites, clase 64.
v-7 Enero.

Acta N. 31.928

# "Wahl"

Diciembre 29 de 1910.—Remington Typewriter Company.—Máquinas de escribir máquinas de sumar y máquinas de escribir y sumar en combinación, clase 22.
v-7 Enero.

Acta N. 31.929

# "The Remington Oil Engine Company"

Diciembre 29 de 1910.—The Remington Oil Engine Company.—Motores de combustión interna, clase 18.
v-7 Enero.

Acta N. 32.945

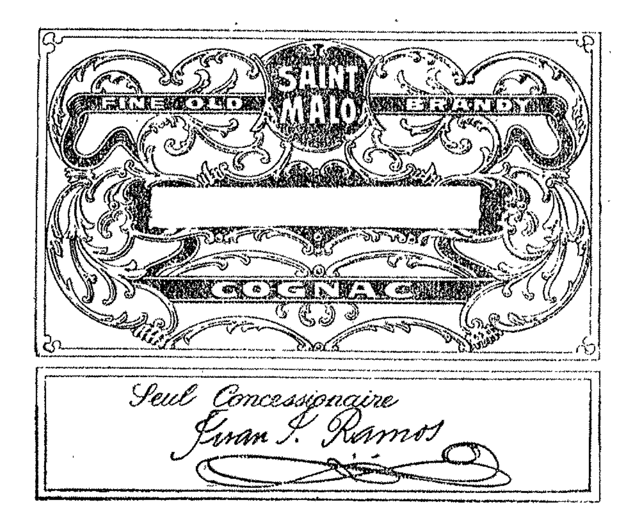






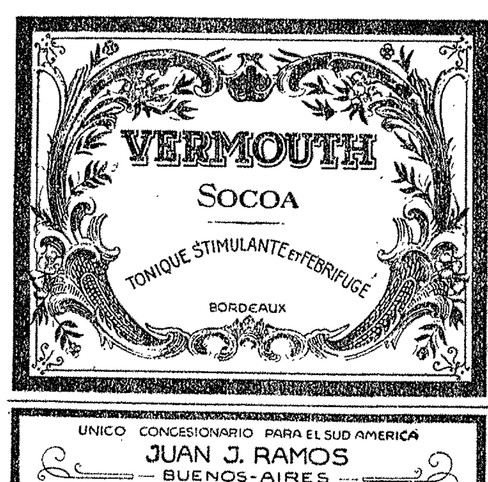
Diciembre 29 de 1910.—Juan J. Ramos. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta N. 31.946



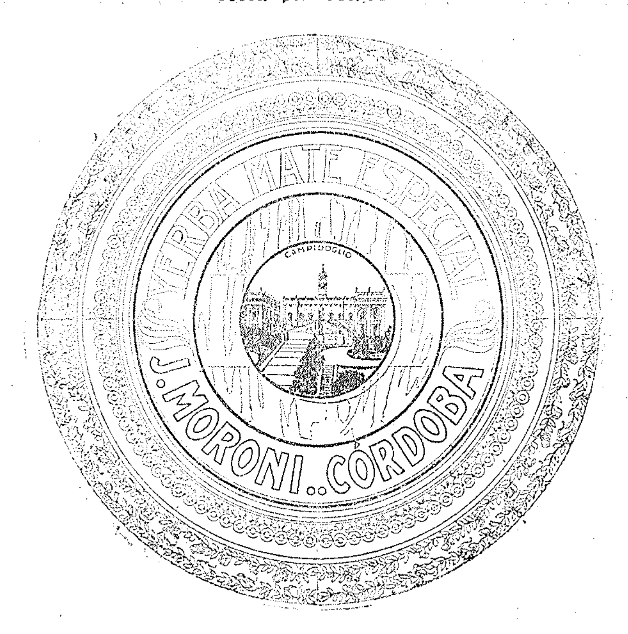

Diciembre 29 de 1910.—Juan J. Ramos. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta N. 31.947



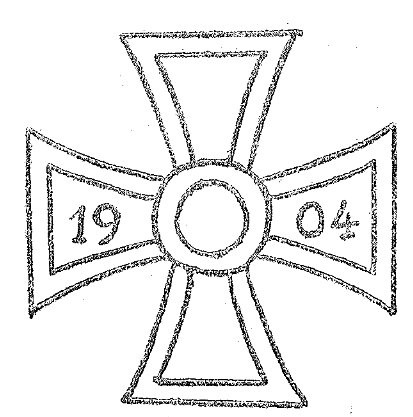

Diciembre 29 de 1910.—Juan J. Ramos. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta N. 31.973




Diciembre 30 de 1910. — J. Moroni. — Yerba mate, clase 67.
v-7 enero.

Acta N. 31.978




CRUZ DE HIERRO

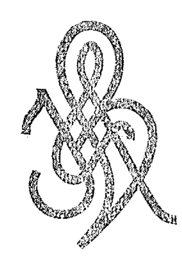
Diciembre 30 de 1910.—J. Richter y Cía. — Artículos de la clase 72.
v-7 enero.

Acta N. 31.951

HAPPY-VALE

Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby.—Artículos de las clases 63, 66 y 70.
v-7 Enero.

Acta N. 31.940



Diciembre 29 de 1910. — Hartmann y Braun Aktiengesellschaft. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.953

Beef Extract Libby's

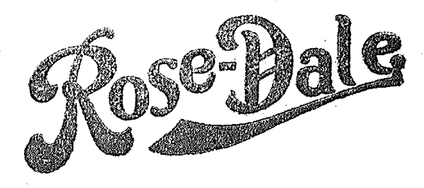
Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby. — Artículos de las clases 61, 62, 70 y 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.943

"Pyko"

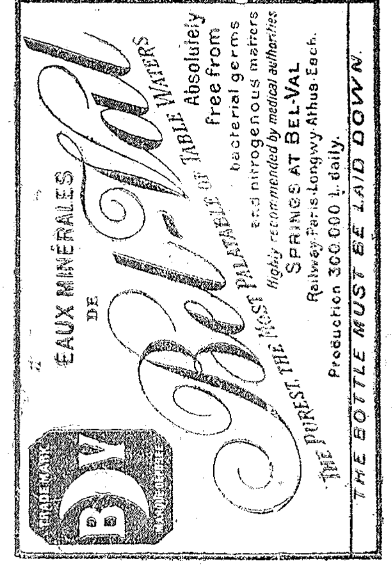
Diciembre 29 de 1910.—Pike Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N: 31.952



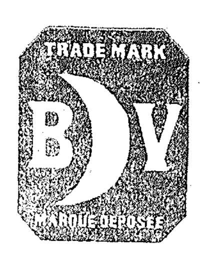

Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby.—Artículos de las clases 63,66 y 70.
v-7 Enero.

Acta N. 31.931



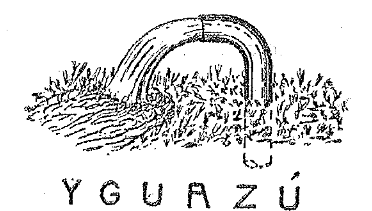

Diciembre 29 de 1910.—Luis Castagna. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.932




Diciembre 29 de 1910.—Luis Castagna. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.970



YGUAZÚ

Diciembre 30 de 1910.—Otto Franke y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 enero.

Acta N. 31.939

KILOSA

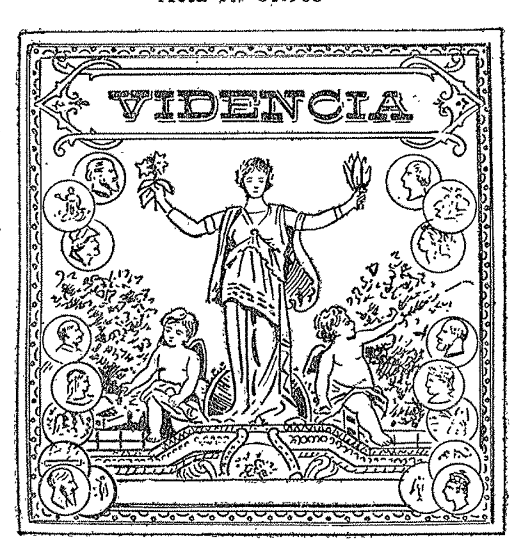
Diciembre 29 de 1910.—Marguerite Marga Béschoff Née Netter.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.901



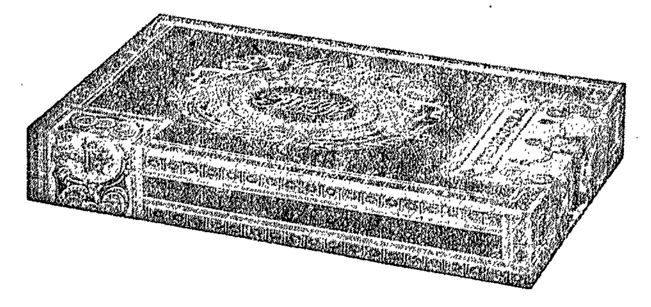

Diciembre 27 de 1910.—Amalia J. Laout. —Una composición farmacéutica, clase 79.
v-3 enero.

Acta N. 31.903



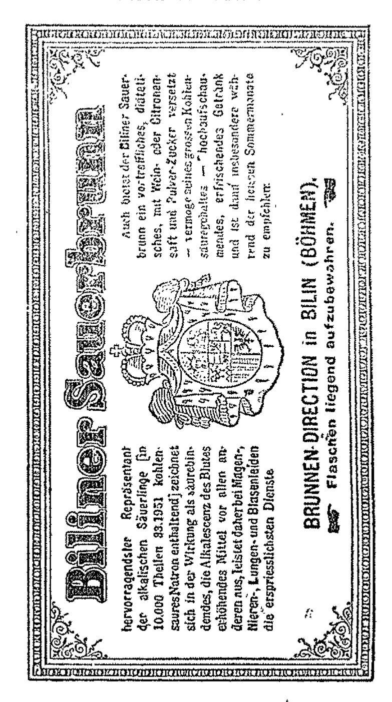






Diciembre 27 de 1910.—Bucktrout y Co. Cigarros en general, clase 59.
en

Acta N. 31.910




Diciembre 27 de 1910.—Linck y Cía.—Agua Mineral, clase 69.
v-3 enero.

Acta N. 31.905

# EYNEDÉ

Diciembre 27 de 1910.—Nicolás Damon.—Artículos de las clases 6, 11 y 52.
v-3 enero.

Acta N. 31.934

# CLARA

Diciembre 29 de 1910.—Juan Sanmartí.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 enero.

Acta N. 31.906

## "Phono d'Art"

Diciembre 27 de 1910.—Manuel B. Piñeiro.—Artículos de la clase 76 y maquinas reproductora del sonido, sus accesorios y componentes, discos y cilindros, clase 22.
v-3 enero.

Acta N. 31.912

## "Atilanos

Diciembre 27 de 1910.—Linck y Cía.—Cigarros, clase 59.
v-3 enero.

Acta N. 31.968

## "Ichthalbin"

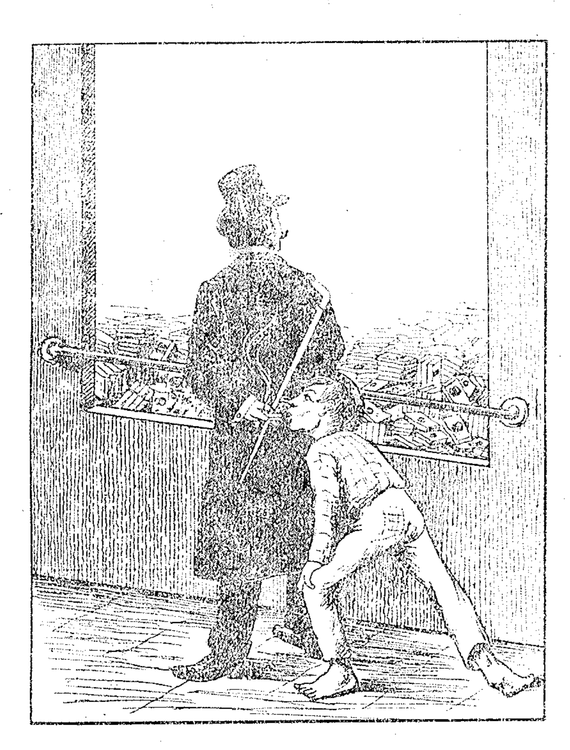
Diciembre 30 de 1910.—Kropp, Hueck y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 30.322




Julio 23 de 1910.—Eduardo Langlois.— Artculos de la clase 68 (modificada).
v-4 enero

Acta N. 31.914



Diciembre 28 de 1910.—Ulrich, Minuto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 31.917




Diciembre 28 de 1910.—Unión Minoristas de Santiago del Estero.—Artículos de la clase 72.
v-4 enero.

Acta N. 31.916



Diciembre 28 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 enero.

Acta N. 31.915

Duplex Rossi Film

Diciembre 28 de 1910.—Duplex Rossi Film Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 11, 75, cinematógrafos, partes y accesorios y cintas cinematográficas, clases 22 y 80.
v-4 enero.

Acta N. 31.921

OO
(Doble Cero)
TANDIL

Diciembre 28 de 1910.—Sociedad Anónima Harineros y Elevadores de Granos.—Artículos de las clases 1, 65 y 66.
v-4 enero.

Acta N. 31.922

"Bath Salts"

Diciembre 28 de 1910.—H. Wallis Maine.—Sales perfumados para baño, clases 58 y 79.
v-4 enero.

Acta N. 31.918

"Energin"

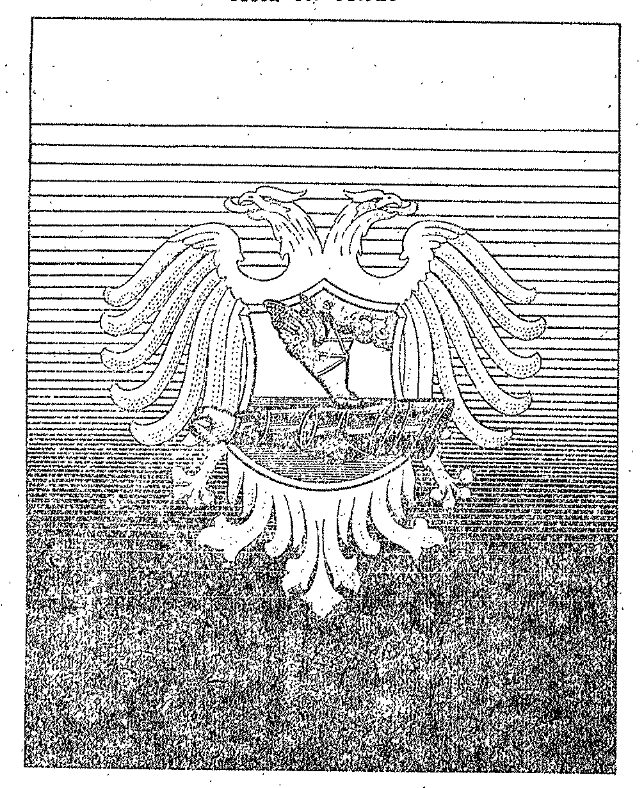
Diciembre 28 de 19190.—Hugo Bellicchi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 enero.

Acta N. 31.919

"Convulsina"

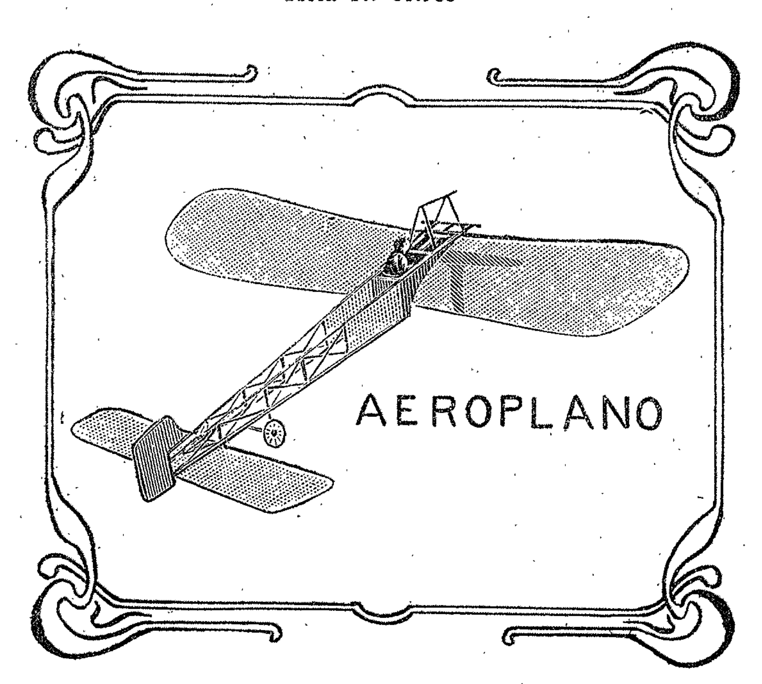
Diciembre 28 de 19190.—Hugo Bellicchi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 enero.

Acta N. 31.927



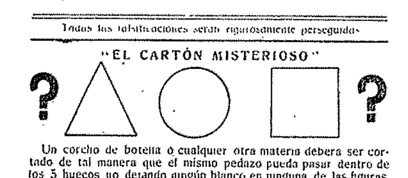
Diciembre 29 de 1910.—G. M. Herrmann.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71.
v-7 Enero.

Acta N. 31.965




Diciembre 30 de 1910.—Guillermo Russo. — Artículos de la clase 53.
v-7 enero.

Acta N. 31.936




Diciembre 29 de 1910.—Wattinne Bossut et Fils.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 Enero.

Acta N. 31.950

Libby's

CORNED BEEF

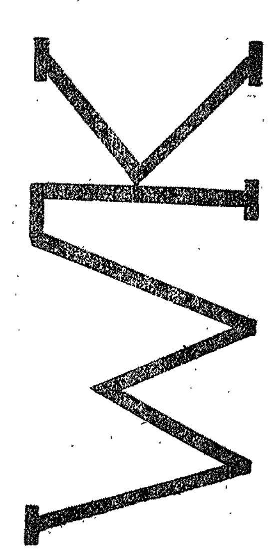
Diciembre 29 de 1910.—Libby, Mc Neill y Libby.—Artículos de las clases 61, 62 y 70.
v-7 Enero.

Acta N. 31.971

GAGGENAU

Diciembre 30 de 1910.—Pablo Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 enero.

Acta N. 31.969




Diciembre 30 de 1910.—Winde y Kleist.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 enero.

Acta N. 31.941




Diciembre 29 de 1910.—Pike Manufacturing Company.—Artículos de las clases 7, 9, 16 á 23, 32 y 58.
v-7 Enero.

Acta N. 31.986

## Hilker

Diciembre 31 de 1910.—Harry L. Lynch. —Artículos de las clases 16, 43 y un aparato especial limpia pisos, clase 22.
v-9 enero.

Acta N. 31.882

## "MAGLIONE"

Diciembre 24 de 1910.—Ruperto Lascano y Maglione.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-3 enero.

Acta N. 31.966

## "Jodival"

Diciembre 30 de 1910.—Kropp, Hueck y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 31.963

## "Alhelí"

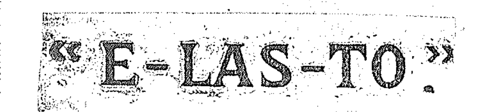
Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 31.964

## "Lyon"

Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 31.908




Diciembre 27 de 1910.—Emilio Fischer. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 enero.

Acta N. 31.960

## "Crystalina"

Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta N. 31.961

## "Artículos de Lyon"

Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks. —Artículos de las clases 44 á 60.
v-7 enero.

Acta N. 31.962

## "Nottingham"

Diciembre 30 de 1910.—Stocks y Stocks. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional